



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

11 de junio de 2014

Número 112

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón..... 18414

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 81/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18430

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2014. .... 18431

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo C, subgrupo C1, de la escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. .... 18432

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el laboratorio de microscopías avanzadas del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza. .... 18432

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 10 de junio de 2014, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014..... 18434



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 28 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada, la Sociedad Municipal Auditorama de Zaragoza, S.A. y la Fundació Privada de L'Auditori y L'Orchestra, para la representación de la cantata "Rambla Libertad"..... 18436

ORDEN de 28 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016..... 18443

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

ORDEN de 25 de abril de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la mutualidad de previsión social de los trabajadores de Cemex España, fábrica de Morata de Jalón..... 18459

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes..... 18462

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 21 de mayo de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Cañizar del Olivar, Crivillén y La Zoma y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma..... 18464

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma y el del municipio de Cañizar del Olivar, puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... 18465

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015..... 18466

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso 2014/2015..... 18487

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de arrendamiento, con opción de compra, de pavimento de césped artificial, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol nuevo Fleta y San José..... 18491



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de tres vehículos turismo con destino a la Policía Local de Zaragoza. ....	18493
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo informático de tramitación de los expedientes y actuaciones relativas a la contratación del Ayuntamiento de Zaragoza. ....	18494
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cabinas de almacenamiento SAN. ....	18496

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. ....	18498
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. ....	18499
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación. ....	18500
NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. ....	18501
NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. ....	18503
ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se notifica a D. Emilio Riazuelo Navarro, la resolución dictada en el expediente sancionador que se indica, por infracción en materia de carreteras. ....	18504
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo, el acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad por daños ocasionados en la carretera. ....	18505

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 507, parcelas 41 y 42, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por S.A.T ASGI Número 8398. (Expediente INAGA 500601/02/2014/02506). ....	18506
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en el procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. ....	18507



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza TE-10.111-D, promovido por la Sociedad de Cazadores "San Pedro". (Número de Expediente INAGA 440102.27/2014.04059). .....	18508
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10133-D, situado en los términos municipales de Graus, Capella y Benabarre (Huesca) iniciado a instancia de Agropecuaria Castarlenas, S.L. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2014/4739).....	18509
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Pinseque (Zaragoza).....	18510
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel). .....	18512
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 431 denominado "Sarderas y Otros", de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín, y situado en el término municipal de Zaidín (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2009/07077, con motivo de instalar la red de distribución de efluente líquido y modificar la red de abastecimiento de agua de la planta de tratamiento de purines de Zaidín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101/44/2014/02431).....	18514
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Binaced a Zaidín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaidín, Huesca, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/02277, para la instalación de la red de distribución de efluente líquido de la planta de tratamiento de purines de Zaidín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220602/56/2014/02430). .....	18515
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 160, denominado «El Rebollar», de titularidad del Ayuntamiento de Utrillas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la instalación de una torre para medición de viento, promovido por Casting Ros, S.A. (Expediente INAGA 440101/44/2014/01348). .....	18516
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 181, denominado «El Pinar», de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, situado en su término municipal (Teruel), para la instalación de un núcleo zoológico, promovido por D. Pedro Martín Baselga. (Expediente INAGA 440101/44/2014/02449). .....	18517
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado "El Pinar" perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, localizado en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel) autorizada a CEFCA autorizada por Resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de mayo de 2010, con motivo de instalar las infraestructuras del proyecto del Observatorio Astrofísico de Javalambre. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2014.01361). .....	18518



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria clasificada como “Paso del Molino de la Escaleruela a la Vereda Real de Aragón por la Venta del Aire” en el término municipal de Albentosa (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de Albentosa con motivo de la Modificación Puntual Número 4 del P.G.O.U. de Albentosa. (Expediente INAGA 440602/55/2014/03708). ..... 18519

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de generación denominada “Planta de cogeneración” de la categoría A subgrupo A.1.1. (G-CC-Z-005/2014). ..... 18520

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de aprobación del proyecto de explotación “La Loma-Mina Esperanza”, dentro de las concesiones de explotación “Mara II” número 2.602 y “Mara III” número 2.690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, en los términos municipales de Orera y Ruesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA). ..... 18521

**AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Malanquilla, relativo a la adopción de bandera municipal. .... 18523

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria. .... 18524



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### Preámbulo

I

En uso principalmente de la competencia recogida en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución española, sobre «montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias» y sobre «protección del medio ambiente», las Cortes Generales aprobaron la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de carácter básico. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene establecida en el artículo 71.20.<sup>a</sup> de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, la competencia exclusiva en materia de «montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales», correspondiendo asimismo a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en cuestiones relativas a la «protección del medio ambiente», prevista en el artículo 75.3.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

II

El artículo 45 de la Constitución recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. Este mandato obliga a que los poderes públicos establezcan mecanismos eficaces para protegerlo y conservarlo.

Para poder cumplir con esta obligación, ha de compatibilizarse la actividad humana con la preservación del medio ambiente, haciendo que la legislación ambiental sea clara, precisa y eficaz, otorgando así una mayor seguridad jurídica.

En una situación actual en la que se están realizando profundas reformas estructurales que permitan una reactivación de la economía y el empleo, resulta imprescindible que ciertos aspectos de la legislación ambiental sean acordes con esa tendencia, sin dejar de contribuir a la protección del medio ambiente, facilitando, siempre que esto último lo haga posible, el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

El contenido de la reforma se funda en la indicada premisa, pretendiendo con la modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, avanzar por una vía más eficaz y eficiente en cuanto a la protección, gestión y aprovechamiento de los montes en Aragón.

Por todo ello, y en consonancia con los compromisos que asume la Comunidad Autónoma de Aragón con la sociedad y la preservación y aprovechamiento sostenible de los montes, se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, simplificando los trámites administrativos en diversos procedimientos, eliminando aquellos mecanismos de intervención que por su propia complejidad resultan ineficaces e imponen demoras no justificadas a los ciudadanos y dificultan la gestión para las Administraciones públicas; de modo que se eliminan duplicidades o trámites, siempre que ello sea compatible con una adecuada protección de los valores sustanciales al monte.

También hay que tener en cuenta que en el procedimiento de reforma del texto legal han participado diversas organizaciones sociales, ya que el medio ambiente es tratado por las legislaciones estatal y autonómica como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto.

III

De acuerdo con los objetivos antes mencionados, esta ley modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, corrigiendo algunos desajustes detectados en su aplicación, eliminando, en



particular, aquellos mecanismos de intervención que por su propia complejidad resultan ineficaces por las razones expuestas con anterioridad.

En consecuencia, las principales modificaciones introducidas en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se describen a continuación.

Se revisa la definición legal de «montes», cambiando el ámbito de aplicación de la ley en determinados supuestos.

En relación con los proyectos de ordenación forestal y los planes técnicos, se amplía a quince años el plazo en que ha de afrontarse su revisión, así como la de los planes de ordenación de los recursos forestales, rentabilizando de esta manera durante mayor tiempo la inversión realizada para la aprobación de los mismos, y desapareciendo con ello el trámite de autorización de los aprovechamientos de los montes privados que se ajusten al plan durante todo ese periodo.

Por otro lado, cumpliendo con el objetivo de reducción de cargas y trámites a cumplir por los ciudadanos, se simplifican algunos procedimientos administrativos, como los relativos a la circulación con vehículos a motor en montes catalogados, las modificaciones sustanciales de la cubierta vegetal, los aprovechamientos de leñas y de choperas en montes privados y las repoblaciones forestales en fincas privadas. Así, la autorización administrativa exigida hasta ahora se sustituye por una comunicación previa por parte de los interesados a la Administración pública en determinados supuestos de actuaciones en montes públicos no catalogados y privados, lo que conllevará un ahorro para ellos, a la vez que supondrá un fomento de la disminución de la materia combustible de los montes aragoneses, lo que constituye una pieza clave para su buena conservación y para la mitigación de los riesgos de que se produzcan y propaguen incendios forestales.

Se prevé una importante exención en la rescisión de consorcios y convenios forestales mediante la catalogación o declaración de monte protector, quedando en esos casos declarado extinto el derecho al vuelo a favor de la Administración autonómica, condonando a su vez la deuda y la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los aprovechamientos, simplificándose la tramitación de los mismos. También se establece que, en el resto de casos de rescisión, se condone parcialmente la deuda pendiente para evitar que la deuda contraída con la Administración autonómica haga inviable la rescisión al superar dichas deudas de forma desorbitada el valor real de la masa forestal creada.

Se regulan asimismo, de forma precisa, los fondos de mejoras de los montes de utilidad pública y se establece un régimen de intervención administrativa más concreto y, a la vez, más sencillo para determinados usos generales y especiales de los montes públicos, tanto para la circulación recreativa de vehículos a motor como para la realización de pruebas deportivas.

Y, finalmente, destacan las modificaciones relativas a las medidas de lucha contra los incendios forestales ya que, siendo este un tema muy preocupante tanto a nivel nacional como internacional, desde la Comunidad Autónoma de Aragón se quieren articular novedosas medidas que ayuden a conservar el medio ambiente y los montes aragoneses. En esta línea, se articulan distintos instrumentos como, por ejemplo, la modificación en la organización para la prevención y extinción de los incendios forestales, basada en la especialización y reparto de funciones bajo un único mando, destacando en esta organización la participación de las Administraciones locales en el protocolo de emergencias por incendios forestales. Todas estas medidas de lucha contra incendios deberán ser eficaces y articularse con independencia de que supongan intervenir en montes públicos o privados, sin causar perjuicio a los propietarios.

En definitiva, la modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, recogida en esta ley, responde a la necesidad de adaptar la legislación medioambiental a un entorno económico-social cambiante ante las distintas situaciones que se puedan presentar, para favorecer la simplificación de trámites a los ciudadanos, dotar de una mayor eficacia a las normas jurídicas y, mediante ello, crear un mejor marco que facilite la protección del monte y, en especial, la reducción del riesgo de incendios forestales.

*Artículo único. Modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.*

La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se modifica en los términos siguientes:

Uno. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«3. En desarrollo de la ley básica estatal, se consideran monte en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Los terrenos agrícolas abandonados que no hayan sido objeto de laboreo por plazo superior a quince años y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.



- b) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas cuya superficie no sea inferior a los dos mil metros cuadrados.»

Dos. Se modifica la letra d) y se adiciona una nueva letra e) en el apartado 4 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«d) Las plantaciones de especies forestales que no sean objeto de labores agrícolas, destinadas a la producción de madera, de biomasa o de cualesquiera otros productos de uso industrial, cuyo periodo de crecimiento sea superior al plazo de un año, así como las plantaciones de especies forestales destinadas a procurar un aprovechamiento micológico mediante el uso de técnicas de cultivo específicas, salvo que estas últimas se hayan realizado sobre terreno agrícola, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el proceso de forestación de dichas superficies en caso de haber sido objeto de subvención.»

«e) En general, todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, pueda adscribirse al uso forestal como consecuencia de compensaciones territoriales por cambio de uso forestal, imposición de medidas complementarias en expedientes sancionadores, espacios recuperados procedentes de concesiones mineras, canteras, escombreras vertederos y similares, o contemplados en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal que se aprueben al amparo de la presente ley.»

Tres. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«5. Tienen también la condición de monte, cualquiera que sea su extensión, sin perjuicio de lo que se establezca mediante su desarrollo reglamentario, y siempre que aparezcan cubiertos con vegetación forestal, los terrenos que formen parte de la Red Natural de Aragón.»

Cuatro. La letra c) del apartado 6 del artículo 6 queda redactada como sigue:

«c) Los terrenos cubiertos con vegetación no arbórea cuya superficie continua sea inferior a dos mil metros cuadrados.»

Cinco. El apartado 1 del artículo 15 queda redactado como sigue:

«1. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de Aragón, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón está formado por la unión de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las tres provincias.»

Seis. El apartado 4 del artículo 24 queda redactado como sigue:

«4. Serán indivisibles, salvo por causa no imputable al propietario, las parcelas forestales o de monte cuya superficie sea inferior a veinte hectáreas. Las parcelas forestales o de monte con superficies mayores serán divisibles siempre y cuando ninguna de las parcelas que resulten de la división sea inferior a las diez hectáreas.»

Siete. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado como sigue:

«1. El Registro de montes protectores de Aragón es un registro público de carácter administrativo en el que se incluirán los montes privados declarados como tales al estar comprendidos en cualesquiera de los casos que permitan la catalogación de los montes de titularidad pública. El Registro de montes protectores de Aragón está formado por la unión de los Registros de montes protectores de las tres provincias.»

Ocho. El artículo 29 queda redactado como sigue:

«Artículo 29. Adquisición de la condición de monte.

Además del supuesto previsto en el artículo 6.2.b) de esta ley, un terreno podrá adquirir la condición de forestal por efecto de su forestación, modificándose su anterior destino y uso, mediante la previa autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente para todas las actuaciones que superen la superficie de diez hectáreas, exigiéndose, en todo caso, el informe del órgano competente en relación con el uso anterior y sin perjuicio de su sometimiento, asimismo, a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable. En todo caso, incluso en superficies inferiores al umbral determinado de diez hectáreas, y siempre que la forestación se produzca de manera artificial, se debe dar cumplimiento a la normativa relativa a materiales forestales de reproducción.»



Nueve. Los apartados 2 y 3 del artículo 30 quedan redactados como sigue:

«2. La pérdida de uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de prevalencia de demanialidades y de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente y, en su caso, del titular del monte.»

«3. Cuando la pérdida de uso forestal afecte a montes demaniales, será siempre necesaria su previa desafectación y, en su caso, su descatalogación con carácter anterior, en todo caso, a la resolución del procedimiento del que pudiera resultar ese cambio de uso.»

Diez. El artículo 31 queda redactado como sigue:

«Artículo 31. Pérdida del uso forestal por puesta en cultivo.

El departamento competente en materia de agricultura autorizará la puesta en cultivo de superficies de monte conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, salvo en el caso en el que las superficies a cultivar pertenezcan a montes catalogados. En la emisión del informe al que se refiere el artículo anterior y, para el caso exclusivo de la puesta en cultivo, se atenderá a aspectos forestales, valorándose favorablemente que se cultiven superficies que adquirieron la condición de monte como consecuencia del abandono de uso agrícola en los términos de lo establecido en el artículo 6.3.a) de la presente ley, así como la concurrencia de circunstancias como la explotación tradicional de recursos, de promoción de la actividad socioeconómica, la creación de empleo y asentamiento de población en zonas deprimidas, desfavorecidas o de montaña.»

Once. El apartado 1 del artículo 32 queda redactado como sigue:

«1. Los montes demaniales se excluirán de los procedimientos de concentración parcelaria y de reordenación de la propiedad agraria, salvo en casos singulares que contribuyan a una mejor gestión y delimitación física del monte y garantizando tanto el mantenimiento de la cabida forestal de los mismos como los límites y la titularidad definidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, previa orden del Consejero competente en materia de medio ambiente.»

Doce. El apartado 4 del artículo 33 queda redactado como sigue:

«4. Los planes y proyectos de interés general de Aragón que supongan la transformación de las condiciones de un área forestal requerirán, previamente a su aprobación definitiva, el informe preceptivo del departamento competente en materia de medio ambiente y será condición para su aprobación definitiva que los citados planes o proyectos compensen la superficie forestal afectada en otras áreas susceptibles de reforestación.»

Trece. El artículo 41 queda redactado como sigue:

«Artículo 41. Práctica del apeo.

1. En la práctica del apeo, el ingeniero operador, que será un técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola o equivalente, que tenga la condición de funcionario designado al efecto por la Administración, recorrerá los linderos exterior e interior del monte, colocará hitos o mojones provisionales, realizando el correspondiente levantamiento topográfico, y levantará acta diaria. Los límites del monte quedarán identificados mediante coordenadas geográficas.

2. Las actas de apeo serán firmadas diariamente por todos los asistentes al mismo.

3. Concluido el apeo, el ingeniero operador, que será un técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola o equivalente, emitirá un informe sobre lo actuado, dándose trámite de audiencia por plazo de un mes, conforme al régimen de audiencia y publicidad propio del procedimiento de deslinde, para que los interesados comparezcan y formulen alegaciones.»

Catorce. Se adiciona un nuevo apartado 3 en el artículo 42, con la siguiente redacción:

«3. También podrá realizarse el deslinde mediante la modalidad de deslinde abreviado.»

Quince. Se adiciona un nuevo artículo 44 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 44 bis. Deslinde abreviado.

Se podrá recurrir a la modalidad de deslinde abreviado cuando en la zona donde se encuentra el monte exista una concentración parcelaria aprobada, firme y haya sido otorgada el acta de reorganización de la propiedad. A diferencia del deslinde en primera o segunda fase, en el deslinde abreviado la práctica del apeo podrá ser sustituida por acta en la que los inte-



resados muestren su conformidad con lo pretendido por la Administración forestal. El plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde abreviado será de seis meses contados desde la fecha de iniciación.»

Dieciséis. El apartado 4 del artículo 49 queda redactado como sigue:

«4. Concluidas las operaciones, el ingeniero operador, que será un técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola o equivalente, emitirá informe, procediéndose a su publicación y notificación en los términos previstos para el deslinde.»

Diecisiete. Los apartados 8 y 9 del artículo 61 quedan redactados del siguiente modo:

«8. Los planes de ordenación de los recursos forestales serán redactados por un equipo técnico multidisciplinar, del que deberá formar parte un ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, ingeniero forestal y del medio natural o equivalente.»

«9. El plazo de revisión de estos planes no podrá ser superior a quince años.»

Dieciocho. El artículo 62 queda redactado como sigue:

«Artículo 62. Instrucciones de ordenación de montes.

1. Las instrucciones de ordenación de montes constituyen, conforme al conocimiento científico del momento histórico en el que se aprueben, la reglamentación técnico-forestal que se deberá observar y la que técnicamente será de aplicación en los distintos instrumentos de gestión forestal.

2. Las instrucciones de ordenación de montes se aprobarán por orden del Consejero competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, previo informe del Comité Forestal de Aragón. En tanto no se aprueben dichas instrucciones, el Consejero competente en materia de medio ambiente podrá aprobar mediante orden pliegos generales de condiciones técnicas para la redacción de instrumentos de gestión, únicamente con el informe de la dirección general competente en materia de gestión forestal, y pudiendo establecer diferentes condiciones en función de diversos criterios, entre los cuales se encuentra la superficie del monte, de forma que los montes de menor entidad puedan contar con instrumentos de gestión más sencillos.

3. El departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la dirección general correspondiente, aprobará los pliegos generales de condiciones técnico-facultativas, que contendrán la reglamentación técnico-forestal que será de aplicación en los aprovechamientos que haya que realizar en montes catalogados.»

Diecinueve. Los apartados 2, 3 y 5 del artículo 63 quedan redactados como sigue:

«2. Son instrumentos de gestión forestal, en los términos definidos en la legislación básica, los proyectos de ordenación de montes y los planes dasocráticos, así como los planes técnicos de gestión y los planes básicos de gestión forestal.»

«3. Los instrumentos de gestión forestal desarrollan el plan de ordenación de los recursos forestales correspondiente al territorio en el que se encuentre el monte y se someten a él, así como a la reglamentación técnico-forestal establecida mediante las instrucciones de ordenación de montes.»

«5. Los instrumentos de gestión forestal serán redactados por ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, ingenieros forestales y del medio natural o equivalentes y aprobados por el departamento competente en materia de medio ambiente.»

Veinte. El apartado 5 del artículo 64 queda redactado como sigue:

«5. Los instrumentos de gestión forestal que se aprueben contendrán el periodo de vigencia de los mismos, el cual no podrá ser superior en ningún caso a quince años y deberá coincidir con la duración del plan especial que se fija en dicho instrumento.»

Veintiuno. Se adicionan unos nuevos apartados 4 y 5 en el artículo 70, con la siguiente redacción:

«4. Cuando concurren circunstancias excepcionales de urgencia, que deberán precisarse y justificarse en la solicitud, acreditado el cumplimiento de las condiciones del apartado primero, se podrá autorizar de modo provisional, por plazo no superior a un año, el uso privativo del dominio público forestal de los montes catalogados, cuando no se requiera concurrencia. En cualquier caso, la autorización provisional conlleva la obligación del peticionario de aceptar las condiciones técnicas y económicas que se determinen, sin que suponga para el beneficiario derecho preferente respecto a la obtención de la concesión, y si, en el plazo de un año,



esta no se hubiera otorgado, quedará automáticamente rescindida sin derecho a indemnización alguna.»

«5. Si el proyecto correspondiente al uso privativo del dominio público forestal de los montes catalogados está sometido a evaluación de impacto ambiental directamente o a análisis caso a caso, no se podrá emitir dicha autorización provisional mientras no hayan concluido de forma positiva dichos trámites. No obstante, si el proyecto no estuviera sometido a los trámites anteriores, no se podrá emitir la autorización provisional sin haber realizado el trámite de información pública que lleva aparejada la tramitación de la concesión o la información pública de la autorización sustantiva en su caso.»

Veintidós. Se suprime el apartado 4 del artículo 71.

Veintitrés. Se modifica el apartado 3 del artículo 72 y se adiciona un nuevo apartado 4, con la siguiente redacción:

«3. La concesión del uso privativo por interés particular del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón devengará anualmente una tasa, en los términos y con las condiciones que establezca la legislación autonómica en materia de tasas.»

«4. En caso de concesión del uso privativo por interés particular de los montes catalogados que no sean de titularidad de la Comunidad Autónoma, la Administración forestal autonómica incorporará en el acto de otorgamiento de la concesión su régimen económico. Este régimen económico de la concesión será previamente determinado por la Administración titular del monte catalogado, pudiendo ser gratuito, sujeto a una contraprestación patrimonial o a una tasa, caso de existir normativa tributaria aplicable al caso. En ausencia de dicha tasa, a petición del titular del monte, la Administración autonómica podrá emitir un informe a los solos efectos de que el citado titular pueda fijar el régimen económico de la concesión.»

Veinticuatro. Se adicionan unos nuevos apartados 8 y 9 en el artículo 78, con la siguiente redacción:

«8. Cuando exista un instrumento de gestión forestal aprobado, la entidad propietaria podrá realizar la enajenación de la cuantía total de un tipo de aprovechamiento, conforme al calendario establecido en el plan especial del instrumento de gestión correspondiente, cuya duración no podrá ser superior a la vigencia del plan, con las revisiones de precios que se determinen en el pliego de condiciones económico-administrativas. Todo ello sin perjuicio de que la Administración autonómica pueda establecer las modificaciones o suspensiones que procedan, en el marco de sus competencias, en el plan especial o de la ampliación del plazo de enajenación, con sometimiento a lo que disponga la legislación aplicable en materia de patrimonio.»

«9. En el plan anual de aprovechamientos deberán incluirse otras actividades que impliquen valor de mercado o que exijan el pago de un precio o contraprestación económica por su realización, como pueden ser las concesiones de uso privativo.»

Veinticinco. El artículo 79 queda redactado como sigue:

«Artículo 79. Fondos y planes de mejoras.

1. El fondo de mejoras constituye una cuenta por afectación que se forma por las aportaciones e ingresos que realicen las entidades locales titulares de montes catalogados procedentes de la ejecución del correspondiente plan de aprovechamientos, así como de cualquier otro rendimiento, indemnización, contraprestación económica o tasa que pudiera percibir el titular por otras actividades desarrolladas en el monte, incluidas las que resulten de las concesiones de uso privativo, de la compensación de permutas y de las prevalencias, siendo su finalidad y destino la conservación de los montes catalogados en la forma que la ley establece. La gestión del fondo de mejoras se realizará mediante el respectivo plan de mejoras, perteneciendo al departamento competente en materia de medio ambiente las facultades de inspección, control y coordinación del fondo a través de la fiscalización de la correspondiente memoria de gestión sobre el cumplimiento del plan de mejoras.

2. Las entidades locales titulares de montes catalogados destinarán al fondo de mejoras el quince por ciento del valor de los aprovechamientos, así como de cualquier otro rendimiento, indemnización, contraprestación económica o tasa que pudiera percibir el titular, obtenidos del monte al amparo de su funcionalidad, incluidos los que resulten de las concesiones de uso privativo, de la compensación de permutas y de las prevalencias, sin perjuicio de la posibilidad de que dichas entidades locales, voluntariamente, destinen al citado fondo un porcentaje superior al legalmente establecido, ya sea de forma periódica, ya sea mediante aportaciones o ingresos de carácter extraordinario.



3. Se ingresará en el fondo de mejoras la totalidad de los pagos en concepto de daños y perjuicios establecidos por resolución firme en procedimientos sancionadores incoados por infracciones cometidas en montes catalogados.

4. Se considerarán mejoras los trabajos y actuaciones de defensa de la gestión forestal, tales como deslindes, amojonamientos, elaboración de instrumentos de gestión, reforestaciones, trabajos silvícolas o fitosanitarios, obras de ejecución y conservación de infraestructuras, creación de pastos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley, o aquellas otras que contribuyan a la mejora de la conservación de los montes.

5. El plan de mejoras de los montes catalogados de titularidad de las entidades locales, que contendrá la previsión de los ingresos que resulten de la ejecución del plan de aprovechamientos y de otros rendimientos derivados del monte y de los gastos a realizar con cargo al fondo de mejoras, tendrá carácter anual y su aprobación corresponderá a la Administración comarcal. La gestión del plan de mejoras podrá atribuirse a las entidades locales titulares de los montes catalogados.

6. En el primer trimestre del año, las comarcas o, en su caso, las entidades locales titulares de los montes catalogados, presentarán al departamento competente en materia de medio ambiente, para su fiscalización, una memoria de gestión de los ingresos obtenidos y de las actuaciones ejecutadas en el marco del plan de mejoras del año inmediatamente anterior.

7. Mediante orden del departamento competente en materia de medio ambiente se regulará un fondo de mejoras de los montes catalogados de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Veintiséis. El artículo 80 queda redactado como sigue:

«Artículo 80. Aprovechamientos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica.

1. Los aprovechamientos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica, cualquiera que sea su titularidad, se someterán a las limitaciones establecidas en la presente ley.

2. Los aprovechamientos de maderas y leñas en los montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica se someterán a lo dispuesto en el correspondiente instrumento de gestión, debiendo efectuarse una comunicación previa al departamento competente en materia de medio ambiente, pudiendo denegarse o condicionarse mediante resolución motivada en el plazo máximo de un mes. En ningún caso se entenderán adquiridos por silencio administrativo aprovechamientos de madera y leñas en contra de la legislación o instrumentos de gestión aprobados.

3. Cuando no se disponga de instrumento de gestión aprobado por la Administración autonómica, los aprovechamientos maderables o leñosos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica con carácter general requerirán autorización previa del departamento competente en materia de medio ambiente, otorgándose en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su solicitud y entendiéndose denegada si, transcurrido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

4. Los aprovechamientos en montes no catalogados que se encuentren dentro del ámbito territorial de un espacio incluido en la Red Natural de Aragón, aunque no tengan por objeto aprovechamientos maderables o leñosos, podrán someterse, mediante disposición general del Gobierno de Aragón, a una ordenación específica cuya finalidad sea garantizar la conservación del ecosistema forestal, la protección del suelo o la del estado físico del monte.»

Veintisiete. Se adiciona un nuevo apartado 4 en el artículo 83, con la siguiente redacción:

«4. El departamento competente en materia de medio ambiente fomentará la ganadería extensiva en los montes como medio para la conservación y mejora de estos. Si se dan circunstancias excepcionales de carácter técnico o económico tales como una urgente necesidad de pastoreo para la prevención de incendios o la ausencia de rematantes, la dirección general competente en materia forestal podrá, previa publicidad que asegure la posibilidad de concurrencia, autorizar el aprovechamiento gratuito de los pastos de los montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionado al cumplimiento de los fines que justifiquen la adjudicación y de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.»

Veintiocho. Se adiciona un nuevo artículo 86 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 86 bis. Vías de saca, pistas forestales, modificación sustancial de la cubierta vegetal y cortas en montes no catalogados.

1. La apertura de nuevas vías de saca y pistas de acceso o ensanche de las existentes en los montes no catalogados, cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, podrá



realizarse mediante comunicación previa a la Administración autonómica forestal, bajo los umbrales y condiciones de estricto cumplimiento que se establezcan reglamentariamente, debiendo notificarse con una antelación de un mes al de la fecha prevista de la actuación y pudiendo denegarse o aceptarse, fijando, en su caso, condiciones en ese plazo, entendiéndose el silencio administrativo como estimatorio. En el resto de los casos y siempre que no estén previstas en su instrumento de gestión en vigor, estarán sometidas a autorización administrativa expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

2. Cualquier otra actuación que suponga la modificación sustancial de la cubierta vegetal en montes no catalogados, cuando no implique el cambio de uso forestal de los terrenos y no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, estará sujeta al régimen administrativo que se define en la presente ley, sin perjuicio de lo previsto para los aprovechamientos maderables y para el manejo de la vegetación mediante el uso del fuego en terrenos forestales. La modificación sustancial de la cubierta vegetal podrá realizarse por medio de comunicación previa a la Administración autonómica forestal, en las mismas condiciones que en el apartado anterior, bajo los umbrales y requisitos de estricto cumplimiento que se establezcan reglamentariamente. En el resto de casos, será sometida a autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

3. Podrán realizarse cortas de arbolado por medio de comunicación previa a la Administración autonómica cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, siempre que se ajusten a unas características y condiciones que se establezcan reglamentariamente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de realización de la corta, entendiéndose que puede llevarse a cabo la actuación objeto de la comunicación si, transcurrido dicho plazo, no se obtuviera denegación o condicionamiento expreso por la Administración autonómica. En el resto de casos, será sometida a autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

4. Asimismo, se someterán a mera comunicación previa, en las mismas condiciones que los apartados anteriores, las cortas de plantaciones de chopos, cualquiera que sea su superficie. Podrá procederse a la pérdida de uso forestal por puesta en cultivo sin necesidad de informe preceptivo del órgano forestal en estos terrenos, siempre y cuando las operaciones para la puesta en cultivo se lleven a cabo en el plazo de un año, a contar desde la realización de la corta, a los efectos de lo previsto en los artículos 30 y 31 de la presente ley.

5. El sometimiento a comunicación previa de las actividades descritas en el presente precepto no exime de las limitaciones o prohibiciones reguladas por otros regímenes de protección establecidos al amparo de su correspondiente legislación específica.»

Veintinueve. El artículo 90 queda redactado como sigue:

«Artículo 90. Régimen de uso de las pistas forestales.

1. Con carácter general, la circulación con vehículos a motor por pistas forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales, y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes.

2. La circulación con vehículos a motor por pistas forestales abiertas al tránsito general en montes públicos se considerará uso común general, siempre que no se trate de actividades lucrativas, competiciones o pruebas deportivas, rutas turísticas o culturales, o similares, asumiendo el conductor toda responsabilidad civil. Esta circulación, que no requiere autorización, deberá realizarse de manera respetuosa con el medio natural, en grupos de hasta cinco vehículos en caravana, con una velocidad moderada no superior a 30 km/h y adaptando siempre la conducción a las características y el estado de la pista y a las condiciones meteorológicas.

3. La circulación con vehículos a motor en pistas forestales de montes públicos no abiertas al tránsito general requerirá la autorización del departamento competente en materia de medio ambiente en montes gestionados por la Administración autonómica o de la entidad local propietaria en el resto de montes públicos, asumiendo el conductor toda responsabilidad civil. En el caso de pistas en montes privados, será necesaria la autorización del titular en los términos que este estime.

4. Cuando exista contraprestación económica derivada de la circulación con vehículos a motor por pistas forestales en montes de utilidad pública, será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de disfrute, pudiendo exigir la entidad titular o gestora una fianza al interesado y la obligación de restaurar los daños ocasionados.

5. Asimismo, en los montes gestionados por la Administración autonómica, se podrá otorgar autorización de uso especial para la realización de competiciones o pruebas deportivas o rutas turísticas y culturales, siempre que no exista contraprestación económica y se circule exclusivamente por pistas forestales, y contando con la conformidad de la entidad



propietaria. El promotor de la actividad tendrá la obligación de asumir la reparación de los daños ocasionados y se le podrá exigir una fianza cuando la actividad se desarrolle con vehículos a motor. En el resto de montes, será el propietario o gestor quien autorice y establezca los condicionantes.»

Treinta. El apartado 2 del artículo 93 queda redactado como sigue:

«2. La repoblación de montes o de parte de ellos estará sujeta a la previa y expresa autorización del departamento competente en materia de medio ambiente, cuando supere la superficie de diez hectáreas, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.»

Treinta y uno. Se adicionan nuevos apartados 3 y 4 en el artículo 101, con la siguiente redacción:

«3. Los propietarios de los montes incluidos en zonas de alto riesgo o en zonas de protección preferente que cuenten con plan de defensa aprobado estarán obligados a realizar, o a permitir realizar, las medidas de prevención de incendios forestales que estén contempladas en dicho plan y su posterior mantenimiento.»

«4. A efectos de la ejecución subsidiaria de las actuaciones preventivas promovidas por el departamento competente en materia de medio ambiente, se atribuye al propio departamento el título suficiente de gestión y aprovechamiento vinculado a los contratos territoriales que se suscriban conforme al Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.»

Treinta y dos. El artículo 102 queda redactado como sigue:

«Artículo 102. Medidas preventivas.

1. El departamento competente en materia de medio ambiente promoverá anualmente las medidas convenientes para conseguir que se alcance una estabilidad laboral de al menos diez meses en las cuadrillas forestales, integradas en la entidad instrumental correspondiente, de acuerdo con las necesidades y peculiaridades del territorio.

2. De conformidad con la legislación básica estatal, el Gobierno de Aragón regulará el ejercicio de actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, estableciendo normas de seguridad y condiciones especiales de uso, conservación o mejora, aplicables, con carácter general, a instalaciones o infraestructuras de cualquier naturaleza que afecten a los montes o a sus áreas colindantes. Asimismo, podrá establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.

3. El departamento competente en materia de medio ambiente regulará mediante orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas que sean de aplicación, procurando alcanzar una adecuada coordinación con las Comunidades Autónomas limítrofes.

4. El departamento competente en materia de medio ambiente promoverá las técnicas de silvicultura preventivas basadas en la ordenación de los recursos forestales y en la ejecución y conservación de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.

5. El Gobierno de Aragón regulará mediante decreto, para su incorporación al sistema de gestión de ayudas agrarias, las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento en cultivo de aquellas parcelas que por su situación revistan importancia estratégica para la prevención y extinción de incendios forestales.

6. El departamento competente en materia de medio ambiente regulará un sistema de vigilancia de los montes que incluya la vigilancia disuasiva y prevea la instalación de dispositivos de vigilancia, fijos o móviles, e instrumentos de comunicación.

7. Se podrán someter a comunicación previa las cortas, podas, desbroces u otros trabajos que tengan por objetivo la disminución del riesgo de incendio por aproximación a elementos de naturaleza eléctrica existentes en todo tipo de montes, independientemente de su titularidad o gestión. Dicha comunicación deberá efectuarse ante la Administración autonómica forestal con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de realización del trabajo, pudiendo ser denegado o aceptado, estableciendo, en su caso, condiciones durante ese plazo, entendiéndose el silencio administrativo como favorable o estimatorio.»

Treinta y tres. El artículo 103 queda redactado como sigue:

«Artículo 103. Organización de la extinción.

1. Corresponde al departamento competente en materia de medio ambiente la planificación y gestión del operativo destinado a la extinción de incendios forestales conforme a lo establecido en la presente ley y en la restante legislación forestal.



2. La Administración de la Comunidad Autónoma procurará la integración efectiva de las distintas Administraciones públicas en el protocolo de emergencias por incendios forestales, contemplando especialmente la incorporación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará la formación y entrenamientos específicos adecuados al personal que participe en las distintas funciones y responsabilidades definidas en el sistema de extinción derivado del protocolo de emergencias por incendios forestales.

4. La dirección técnica de la extinción de incendios forestales corresponderá a funcionarios con formación acreditada específica en la extinción de incendios forestales, encuadrados en el departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, en la forma que se determine en el protocolo en materia de emergencias de protección civil por incendios forestales.

5. El director de extinción actuará de acuerdo con un plan de operaciones establecido y tendrá la condición de agente de la autoridad a los efectos del mando sobre todo el personal actuante. En el ejercicio de dicha condición, podrá movilizar medios públicos o privados y disponer la entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas de cualquier titularidad, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros y cercas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos y la quema anticipada o aplicación de contra-fuegos en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, puedan ser consumidas por el incendio. El Gobierno de Aragón resarcirá a los propietarios, en su caso, de los daños que se deriven de estas actuaciones.

6. Se considerará prioritaria la utilización por los servicios de extinción de las infraestructuras públicas tales como carreteras, líneas telefónicas, aeropuertos, embalses y todas aquellas necesarias para la comunicación y aprovisionamiento de dichos servicios, sin perjuicio de las normas específicas de utilización de cada una de ellas.

7. La Administración de la Comunidad Autónoma asumirá, directamente o a través del correspondiente seguro, la defensa jurídica del personal que desempeña funciones de coordinación y dirección y del personal bajo su mando en los procedimientos seguidos ante los órdenes jurisdiccionales civil y penal por posibles responsabilidades derivadas de las órdenes impartidas y las acciones ejecutadas en relación con la extinción del incendio.»

Treinta y cuatro. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 104 quedan redactados como sigue:

«2. Queda prohibido:

- a) La pérdida o cambio del uso forestal al menos durante treinta años.
- b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de diez años, sin perjuicio de su ampliación por plazo igual por el departamento competente en materia de medio ambiente cuando, por la dificultad de regeneración de los valores naturales afectados, así se precise.»

«3. Con carácter singular, el Gobierno de Aragón podrá acordar excepciones a estas prohibiciones siempre que, con anterioridad al incendio forestal, el cambio de uso estuviera previsto en:

- a) Un instrumento de planeamiento previamente aprobado.
- b) Un instrumento de planeamiento pendiente de aprobación, si ya hubiera sido objeto de evaluación ambiental favorable o, de no ser esta exigible, si ya hubiera sido sometido al trámite de información pública.
- c) Cualquier otro supuesto de pérdida o cambio del uso forestal que hubiera sido previamente autorizado.»

«4. También con carácter singular, de forma excepcional, y cuando concurren razones de interés público basadas en necesidades derivadas de la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, podrá dispensar la prohibición de la pérdida o cambio del uso forestal o de desarrollo de actividades que fueran incompatibles con la regeneración de la cubierta vegetal aun cuando no haya transcurrido el límite temporal a que se refieren ambas prohibiciones, mediante acuerdo motivado y justificado siempre a tal fin.»

Treinta y cinco. Se adiciona un nuevo apartado 4 en el artículo 108, con la siguiente redacción:

«4. En particular, se podrán suscribir convenios de formación en centros de trabajo para la realización de prácticas de estudiantes en el departamento competente en materia de medio ambiente.»



Treinta y seis. El apartado 1 del artículo 109 queda redactado como sigue:

«1. Las Administraciones públicas aragonesas fomentarán la certificación forestal como elemento diferenciador de la gestión forestal, garantizando que los sistemas de certificación establezcan requisitos adecuados a criterios ambientales, económicos y sociales que permitan su homologación internacional.»

Treinta y siete. El artículo 111 queda redactado como sigue:

«Artículo 111. Agrupaciones y asociaciones.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, las comarcas, en el ejercicio de sus competencias:

- a) Fomentarán la agrupación de montes, públicos o privados, con objeto de facilitar una ordenación y gestión de carácter integral mediante instrumentos de gestión forestal que asocien a pequeños propietarios. También fomentarán procesos de concentración de la propiedad forestal.
- b) Promocionarán la asociación de propietarios y cooperativas, fomentando las relaciones interprofesionales entre el sector de la producción forestal y las industrias transformadoras.
- c) Promoverán la creación de industrias o promocionarán las ya existentes que utilicen productos de los montes ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Treinta y ocho. Las letras a), g), i) y m) del artículo 117 quedan redactadas como siguen:

«a) El cambio de uso forestal sin autorización, o la realización de usos no forestales en montes sin autorización o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva comunicación previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«g) La modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte que implique cambio en la composición de sus especies, cuando no conlleve pérdida del uso forestal, sin la correspondiente autorización administrativa o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva comunicación previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«i) La realización de vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra o infraestructura cuando no esté prevista en los correspondientes proyectos de ordenación, planes dasocráticos de montes o, en su caso, planes de ordenación de recursos forestales, o sin estar expresamente autorizada por la Administración de la Comunidad Autónoma o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva comunicación previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«m) La realización de pruebas o competiciones deportivas y recorridos organizados con vehículos a motor sin la correspondiente autorización administrativa o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva comunicación previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

Treinta y nueve. Los apartados 3 y 4 del artículo 118 quedan redactados como sigue:

«3. Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) Las que generen daños apreciables que condicionen la supervivencia de los árboles incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares de Aragón.
- c) Las infracciones tipificadas en los párrafos a) a o) y u) del artículo anterior cuando, afectando a una superficie mayor o igual que la superficie establecida en el artículo 6.3.b) de esta ley, comporten una alteración sustancial de los montes, su vegetación o capa edáfica que imposibilite o haga muy difícil su reparación o recuperación o hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a seis meses y no se encuentren dentro de los supuestos de infracciones clasificadas como muy graves.
- d) La infracción tipificada en el apartado p) del artículo anterior, cuando la alteración de las señales y mojones no impida la determinación sobre el terreno de los lindes legalmente establecidos.
- e) La infracción tipificada en el apartado q) del artículo anterior.

4. Son infracciones leves:

- a) La infracción de los párrafos r) y u) del artículo anterior, aunque no se cause daño o perjuicio forestal o sus repercusiones sean de menor importancia o no precisen medidas restauradoras.



- b) Cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente ley que afecten a una superficie arbolada inferior a la establecida en el artículo 6.3.b) de esta ley.
- c) Las infracciones tipificadas en los apartados s) y t) del artículo anterior.
- d) Las que produzcan daños cuyo plazo de restauración sea inferior a seis meses.»

Cuarenta. El apartado 1 del artículo 127 queda redactado como sigue:

«1. A los efectos de esta ley, se entiende por «restauración» la vuelta del monte a la situación anterior a los hechos constitutivos de la infracción sancionada, y por «reparación» las medidas que se adopten para lograr su restauración. Salvo para el dominio público forestal, y cuando medioambientalmente se considere razonable a criterio del órgano sancionador, la obligación de restaurar podrá ser sustituida por la aportación de terrenos para uso forestal que puedan cumplir, en la zona afectada, con similares fines medioambientales y cuya superficie nunca sea inferior a la dañada. Las condiciones medioambientales que han de cumplir dichos terrenos serán fijadas por el órgano sancionador.»

Cuarenta y uno. El artículo 129 queda redactado como sigue:

«Artículo 129. Prestación ambiental sustitutoria.

El órgano sancionador competente, previa solicitud de la persona sancionada en virtud de resolución administrativa firme por la comisión de una infracción administrativa, o bien de oficio con la conformidad del interesado, podrá autorizar que la multa impuesta sea sustituida por alguna actuación ambiental de restauración, conservación o mejora que afecte a los montes, siempre que esta actuación ambiental sea de valor equivalente o superior a la cuantía de dicha multa, excluido, en su caso, el beneficio industrial propio de tal actuación. Las condiciones para la realización de dicha prestación las determinará el órgano sancionador.»

Cuarenta y dos. La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. Competencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 8.3 de la presente ley, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de acuerdo con su distribución competencial, la resolución de los procedimientos administrativos y la emisión de informes en los supuestos que seguidamente se relacionan:

- a) La declaración de utilidad pública de montes, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.
- b) La autorización de permutas, prevalencias y concurrencias de demanialidades que afecten a montes catalogados, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.
- c) La inclusión o exclusión de montes de titularidad privada en el Registro de montes protectores, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.
- d) La autorización de la apertura de nuevas vías de saca o pistas forestales y ensanche de las existentes en montes no catalogados, así como las actuaciones relativas a las comunicaciones previas formuladas al respecto por los interesados.
- e) Los informes en procedimientos de desafectación de montes demaniales no catalogados.
- f) Los informes preceptivos en materia de montes en procedimientos de concentración parcelaria, planeamiento urbanístico y en cualesquiera otras actuaciones administrativas que conlleven cambio de uso forestal.
- g) Las autorizaciones de forestación y adquisición de la condición legal de monte, en procedimientos que se inicien a instancia de parte.
- h) El otorgamiento de concesiones de uso privativo en montes catalogados, sin perjuicio de las competencias propias de las Administraciones públicas titulares de los mismos para fijar las tasas o contraprestaciones aplicables.
- i) La aprobación de instrumentos de gestión forestal en montes patrimoniales o demaniales no catalogados y en montes de dominio privado.
- j) La expedición de licencias de aprovechamientos maderables o leñosos en montes no catalogados.
- k) La modificación y rescisión de consorcios o convenios de repoblación.
- l) La emisión de informes sobre actividades extractivas de recursos mineros que afecten a montes, en procedimientos que se inicien a instancia de parte.
- m) La autorización de la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal en montes no catalogados, excepto los establecidos para el uso del fuego en



terrenos forestales, así como las actuaciones relativas a las comunicaciones previas formuladas al respecto por los interesados.

- n) La exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de terrenos de montes catalogados a instancia de parte, cuando hayan perdido las características por las que fueron catalogados, y en el supuesto especial de que se trate de una parte no significativa cuando suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación.
- ñ) La autorización del uso especial en montes de utilidad pública para la realización de competiciones o pruebas deportivas con empleo de vehículos a motor.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las competencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vendrán definitivamente determinadas en el anexo de su ley propia.»

Cuarenta y tres. El apartado 1 de la disposición adicional cuarta queda redactado como sigue:

«1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse, previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.»

Cuarenta y cuatro. El apartado 1 de la disposición adicional quinta queda redactado como sigue:

«1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad privada podrán rescindirse, previa su declaración como montes protectores y consiguiente inclusión en Registro de montes protectores, produciéndose por efecto de la inscripción la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la declaración de monte protector queda extinto el derecho de la Administración autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal, si bien el propietario estará obligado a la elaboración y aprobación de un instrumento de gestión en el plazo de cinco años desde la declaración como monte protector.»

Cuarenta y cinco. La disposición adicional decimotercera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional decimotercera. Rescisión onerosa de consorcios o convenios de repoblación en montes públicos o privados.

1. Cuando, por cualquier motivo, la Administración autonómica o los propietarios de los montes deseen o deban rescindir anticipadamente consorcios o convenios de repoblación, sin que resulten oportunos su catalogación o declaración de monte protector, ni ejercer el derecho expropiatorio previsto en la presente ley, se aplicarán los criterios de los apartados siguientes para determinar la indemnización máxima a satisfacer, aun cuando resultase inferior la indemnización calculada conforme a las bases de cada consorcio o convenio.

2. Si se trata de una masa forestal de aprovechamiento mediante cortas a hecho (populicultura) en las que el consorcio o el convenio han amparado más de un turno y con los aprovechamientos sucesivos no se ha producido la liquidación de la deuda, solamente se computarán en la liquidación derivada de la rescisión las deudas del último turno. En estas mismas plantaciones, si ejecutado el aprovechamiento final y efectuadas las liquidaciones conforme a las bases, el departamento competente en materia de medio ambiente renuncia a ejercer su derecho a continuar con el contrato, no procediendo a la preparación del terreno y repoblación efectiva en un plazo inferior a diez años desde la corta, se rescindirá el consorcio o convenio sin coste alguno por parte del propietario.

3. Para cualquier tipo de masa consorciada o conveniada, por orden del Consejero competente en materia de medio ambiente se fijará una valoración máxima aplicable a la deuda, determinada por hectárea, en función de la especie y, en su caso, de la calidad de la masa consorciada. El solicitante de la rescisión que lo desee podrá acogerse a que se aplique directamente dicho módulo para determinar la indemnización, sin necesidad de calcular la deuda conforme a las bases del consorcio o convenio.

4. Quedarán necesariamente rescindidos los consorcios, convenios o partes de los mismos, sin coste alguno para el propietario de los terrenos, en aquellos casos en los que, en un plazo de diez años tras su aprobación, no se hubiera realizado la plantación pertinente.»



Cuarenta y seis. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Registro electrónico de Montes de Aragón.

1. Se crea el Registro electrónico de Montes de Aragón, en el que se incluirá la información alfanumérica, cartográfica o documental relativa a los montes de Aragón, que en el caso concreto de los Montes de Utilidad Pública contendrá la transposición literal de dicha información proveniente de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública.

2. Dicho Registro tendrá formato electrónico. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos, cuya estructura, organización y funcionamiento corresponderá definir al departamento competente en materia de medio ambiente.

3. Se adoptarán las medidas necesarias que aseguren la máxima difusión de la información contenida en dicho Registro, así como su puesta a disposición de las Administraciones públicas y del público en general de la manera más accesible posible, especialmente a través de las redes públicas de telecomunicaciones y, en todo caso, estableciendo en el portal del Gobierno de Aragón un acceso al mismo.

4. Las Administraciones públicas tendrán la obligación de promover las inscripciones en el Registro de Montes de Aragón y facilitarán los datos e información necesarias para la práctica de las mismas.»

Cuarenta y siete. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Gestión de montes pro indiviso.

El departamento competente en materia de medio ambiente desarrollará reglamentariamente el procedimiento de convocatoria y constitución de las juntas gestoras de montes en pro indiviso que se constituyan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su régimen jurídico. Dicho departamento creará un Registro administrativo de montes privados pro indiviso, en el que se inscribirán sus juntas gestoras, así como sus integrantes y cuota de participación, a efectos de publicidad, con independencia de su fecha de constitución.»

Cuarenta y ocho. Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimosexta. Régimen sancionador en materia de aprovechamiento micológico.

1. El aprovechamiento micológico de los montes en la Comunidad Autónoma de Aragón se sujetará a lo previsto en esta ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, las cuales contemplarán, entre otros aspectos, las especies comercializables y las especies catalogadas, pudiendo regular asimismo la figura del recolector. Los municipios podrán, en su caso, regular la actividad micológica mediante las oportunas ordenanzas municipales.

2. Las infracciones administrativas en materia de aprovechamiento micológico de los montes en la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La recolección de setas en zonas de aprovechamiento micológico regulado sin la debida autorización.
- b) No presentar la autorización de aprovechamiento micológico cuando esta sea requerida por las autoridades competentes.
- c) La recolección de especies no recolectables, así como la recogida de ejemplares en primeras fases de su desarrollo.
- d) La recolección de ejemplares alterados o la producción de daños al micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas o mantillo para favorecer la expansión de la especie.
- e) La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.
- f) La recolección de setas durante la noche.
- g) La venta de setas dentro de montes de utilidad pública o consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La remoción del suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura para la recolección de las setas.
- b) La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.



- c) El incumplimiento de las autorizaciones científicas.
5. Tendrá la consideración de infracción muy grave destruir o dañar las señalizaciones y vallas o muros de piedra existentes que delimitan las propiedades privadas o públicas.
6. El exceso en la recolección respecto a la cantidad autorizada tendrá la consideración de infracción leve, grave o muy grave, conforme a las cantidades que se establezcan reglamentariamente.
7. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:
- Las infracciones leves, con multa de 60 a 100 euros.
  - Las infracciones graves, con multa de 101 a 1.000 euros.
  - Las infracciones muy graves, con multa de 1.001 a 10.000 euros.
8. En el caso de infracciones relacionadas con la comercialización de setas, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa específica sobre esta materia.
9. Lo previsto en el Título VIII de esta ley, a excepción de los artículos 117, 118 y 123.1, se aplicará al régimen sancionador previsto en esta disposición adicional.»

Cuarenta y nueve. Se añade una nueva disposición transitoria sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para la realización de determinadas actuaciones mediante comunicación previa en montes no gestionados por la Administración forestal.

1. En tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 86 bis, podrán realizarse mediante comunicación previa al órgano ambiental competente las actuaciones que quedan reguladas en el citado artículo, cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, en los supuestos que seguidamente se relacionan y siempre que se cuente con autorización del propietario:

- La apertura de nuevas vías de saca o acceso en terrenos forestales con longitud total inferior a 500 metros, con pendiente inferior al quince por ciento, y hasta 6 metros de anchura de caja y taludes máximos de 2 metros de altura tanto en desmonte como en terraplén.
- El ensanche de vías de saca o acceso en terrenos forestales que supongan una ampliación de la caja no superior a 1,5 metros de anchura, sin sobrepasar los 6 metros de anchura total de la caja, y una longitud total no superior a 2000 metros, con taludes máximos de 2 metros de altura en desmonte y en terraplén.
- La construcción de áreas cortafuegos en montes colindantes a pistas forestales existentes, en línea de coronación o en el entorno de núcleos habitados, con pendientes nunca superiores al treinta por ciento y anchura total inferior a 20 metros, sin remoción del suelo vegetal y afectando a una superficie total inferior a 5 hectáreas. A efectos de este apartado, se entenderá por «área cortafuegos» aquella superficie que cuente con la vegetación arbustiva totalmente desbrozada, los restos de corta totalmente triturados y que presente una densidad mínima de 300 árboles por hectárea, podados, homogéneamente repartidos y con diámetro normal superior a 15 centímetros en el caso de coníferas y de 500 en el caso de frondosas con las mismas características.
- Cualquier otra actuación que suponga la modificación sustancial de la cubierta vegetal, cuando no implique la pérdida del uso forestal de los terrenos, no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, no suponga corta de arbolado, que afecte a una superficie inferior a dos hectáreas y no esté incluida en zonas ambientalmente sensibles definidas en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- Los aprovechamientos de leñas inferiores a un peso de 15 toneladas métricas o un volumen inferior a 30 estéreos. A esos efectos, los Agentes para la Protección de la Naturaleza correspondientes podrán realizar el señalamiento y especificar las condiciones de la corta. Por lo que respecta a esta disposición, tienen la consideración de «leñas» los pies sanos con diámetros inferiores a 25 centímetros, así como los pies secos o afectados por plagas, enfermedades o fenómenos de decaimiento sin limitación diamétrica.

2. Para poder efectuar la comunicación prevista en el apartado anterior, se deberá contar con la autorización expresa del propietario o propietarios de los terrenos o su representante legal, en caso de ser distintos de aquel que efectúa la comunicación previa.

3. Los umbrales establecidos en el apartado 1, siempre que sean del mismo tipo, no podrán acumularse en una superficie continua de una misma finca forestal en el periodo de un año.



4. Las comunicaciones previas no eximen de la obtención de aquellas otras autorizaciones que se pudieran requerir por razón de la materia o el territorio.

En todo caso, la comunicación previa deberá incluir los datos completos del solicitante e información detallada sobre las características y plazo de la actuación, así como de su emplazamiento, haciendo constar expresamente si afecta a parcelas ubicadas en Red Natura o en cualquier otra figura incluida en la Red Natural de Aragón.»

Cincuenta. Se añade una nueva disposición transitoria séptima, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria séptima. Plazos en trámites de audiencia, periodo de información pública y en el procedimiento de concurrencia competitiva.

En tanto no se regulen reglamentariamente los procedimientos previstos en la presente ley, se establecen con carácter general estos plazos para los trámites siguientes:

- a) Periodo de información pública: veinte días.
- b) Audiencia a los interesados: diez días.
- c) Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, cuando proceda: veinte días. Sin embargo, cuando se justifique singularmente en el expediente o así lo solicite el promotor del mismo, podrá acordarse un plazo superior para cualquiera de dichos trámites. Dicha ampliación de plazo estará sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Cincuenta y uno. Se añade una nueva disposición transitoria octava, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria octava. Operativo de prevención y extinción de incendios.

1. El departamento con competencia en la materia revisará periódicamente el modelo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de manera que se adecue a las necesidades y disponibilidades existentes.

2. Con carácter general, el dispositivo de apoyo al operativo de prevención y extinción de incendios forestales quedará organizado de forma comarcal, sin perjuicio de que, por razones de eficiencia y proximidad, se engloben distintas comarcas, teniendo como punto de partida la actual organización en cuatro áreas.»

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados antes de la presente ley.*

Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se resolverán conforme a la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación por incompatibilidad.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera. *Autorización para aprobar un texto refundido.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, apruebe un Decreto-Legislativo por el que refunda la Ley 15/2006, de 26 de diciembre, de Montes de Aragón, y sus sucesivas modificaciones.

2. La facultad de refundición comprende su sistematización, regularización, reenumeración, titulación, aclaración y armonización.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de mayo de 2014.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CORRECCIÓN de errores del Decreto 81/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la publicación del citado Decreto, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014, se formula la oportuna rectificación:

En el Sumario, página 17819, y en la página 17823, en el título, donde dice «Decreto 81/2014, de 27 de mayo,...» debe decir: «Decreto 81/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón,...».



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2014.**

La Orden de 11 de abril de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 14 de abril de 2014), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, prevé en su apartado 4.2 que la Dirección General de Gestión de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, dictará resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, y se publicará en los mismos lugares y términos en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos a los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Segundo.— Aprobar las listas definitivas de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.— Ordenar la exposición de las listas a las que se refieren los apartados primero y segundo de esta resolución, a partir del día de su publicación en el BOA, en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.

**El Director General de Gestión de Personal,  
ALFONSO GARCÍA ROLDÁN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo C, subgrupo C1, de la escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo C, subgrupo C1, de la escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 30 de abril de 2014 (Convocatoria PRI-068/2014), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 29 de mayo de 2014.— El Rector, P.D. (Res. 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

Funcionario interino, escala de técnicos especialistas de laboratorio y talleres, especialidad mecánica, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-068/2014)

Línea de investigación: "Tecnologías y sistemas para la seguridad en automoción TESSA".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29.124.969-T	MERINO GASCÓN, JOSÉ DAVID

**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el laboratorio de microscopías avanzadas del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza.**



La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el laboratorio de microscopías avanzadas del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 30 de abril de 2014 (Convocatoria PRI-069/2014), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 29 de mayo de 2014.— El Rector, P.D. (Res. 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

Técnico especialista (LC), en el Instituto Universitario de Investigación de Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-069/2014)

Línea de investigación: "Microscopía y fabricación en sala blanca DUAL BEAM".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	76.922.410-Z	CASTÁN GUERRERO, CELIA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 10 de junio de 2014, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 8 de febrero de 2013, se publicó el Decreto 12/2013, de 5 de febrero, por el que se regulan las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón, modificado por Decreto 4/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por Orden de 13 de diciembre de 2013, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se aprueba y hace pública la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014.

La Comisión de Evaluación, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y revisada la documentación aportada, concretó en sesiones celebradas el día 18 de febrero de 2014, 13 de marzo de 2014, 29 de abril de 2014 y 30 de mayo de 2014 la relación de clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas para los que se propone la celebración de convenios de colaboración, así como las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón a cada una de las entidades deportivas, con base en los criterios objetivos fijados en la Orden de convocatoria. De conformidad con ello, el órgano instructor del procedimiento, mediante informe de fecha 2 de junio de 2014 elevó la propuesta de resolución a los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Resolver la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014 en los siguientes términos:

Seleccionar a los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que se relacionan a continuación, con los que el Gobierno de Aragón concertará convenios de colaboración para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón en 2014, por los importes individuales que en cada caso se especifican:

<b>ENTIDAD</b> .....	<b>IMPORTE</b>
Basket Zaragoza 2002 sad .....	640.000 €
Escuela Waterpolo Zaragoza .....	45.339 €
Club Balonmano Huesca .....	253.500 €
Club Baloncesto Peñas .....	188.674 €
Real Zaragoza Club de Tenis (Tenis Femenino) .....	2.489 €
Real Zaragoza Club de Tenis (Padel Femenino) .....	3.325 €
Estadio Miralbueno El Olivar .....	1.292 €
CD. Transportes Alcaine .....	61.200 €
Club De Atletismo Simply Scorpio 71 (Femenino) .....	52.258 €
Club De Atletismo Simply Scorpio 71 (Masculino) .....	37.821 €
Agrupacion Deportiva Sala 10 Club Deportivo Basico .....	242.404 €
A.D. Club Voleibol Teruel .....	233.239€
Club Deportivo Básico Balonmano Aragón .....	383.400 €
Centro Atlético Monzón .....	26.730 €
Asociación Deportiva Badminton Huesca .....	8.025 €
C.D. Disminuidos Físicos de Zaragoza .....	10.028 €
Agrupación Deportiva Stadium Casablanca (Tenis).....	23.709 €
Agrupación Deportiva Stadium Casablanca (Baloncesto) .....	105.270€
Club de Hielo Jaca .....	38.437 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.357.140 €</b>

csv: BOA20140611006



De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2013, de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón para el año 2014, la aportación del Gobierno de Aragón se instrumentará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el 2014, en las aplicaciones presupuestarias 10010/G/1211/470066/91002 y 10010/G/1211/480346/91002 del Departamento de Presidencia y Justicia, y 18080/G/4571/470066/91002 y 18080/G/4571/480346/91002 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Las actividades concretas a desarrollar por cada una de las entidades indicadas se recogerán en los correspondientes Convenios, que serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— Inadmitir por incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, a los siguientes clubes deportivos:

CENTRO NATACIÓN HELIOS, por incumplimiento del requisito del artículo 2 a), 5.ª: Haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores para la promoción del deporte y difusión de la imagen de Aragón.

A.D. SALA ZARAGOZA F.S., por incumplimiento del requisito exigido en el artículo 2 a) 3.º : militar en la máxima categoría de su modalidad deportiva.

AGRUPACIÓN DEPORTIVA EJEJA RUGBY CLUB, por incumplimiento del requisito exigido en el artículo 2 a) 3.º : militar en la máxima categoría de su modalidad deportiva.

Tercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 28 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada, la Sociedad Municipal Audiorama de Zaragoza, S.A. y la Fundació Privada de L'Auditori y L'Orquestra, para la representación de la cantata "Rambla Libertad".**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0090 el acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 20 de marzo de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Directora de la Obra Social y Cultural de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Consejero Delegado de la Sociedad Municipal Audiorama de Zaragoza y el Gerente de la Fundació Privada de L'Auditori y L'Orquestra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

### ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, LA OBRA SOCIAL Y CULTURAL DE CAJA INMACULADA, LA SOCIEDAD MUNICIPAL AUDIORAMA ZARAGOZA, S.A. Y LA FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA CANTATA "RAMBLA LIBERTAD"

En la ciudad de Zaragoza, a 20 de marzo de 2014.

### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 18 de marzo de 2014.

De otra, D.<sup>a</sup> María González Guindín, Directora de la Obra Social y Cultural de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en adelante Caja Inmaculada.

De otra, D. Jerónimo Blasco Jaúregui, en calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación de la sociedad municipal Audiorama Zaragoza, con CIF A50473560 (en adelante, Auditorio de Zaragoza), y con domicilio social en calle Eduardo Ibarra, número 3, de Zaragoza.

Y de otra, D. Valentí Oviedo Cornejo, Gerente de la Fundació Privada de l'Auditori i l'Orquestra (en adelante, la Fundació), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto, 150 (08013), y CIF G64006646, actuando en su nombre y representación, conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el notario de Catalunya D. Miquel Tarragona Coromina, en fecha 16 de diciembre de 2013, número 4.145 de protocolo.

### MANIFIESTAN

1. Que las instituciones arriba mencionadas trabajan en sus respectivos ámbitos para aproximar las manifestaciones culturales y de formación más exigentes a sectores especializados y al público en general.

2. Que siendo uno de los campos de actuación de este trabajo la música, las instituciones que suscriben este acuerdo están interesadas en organizar conjuntamente unas sesiones de formación en el ámbito coral y trabajo de la voz, dirigido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón, que culminará con tres conciertos en la Sala



Mozart del Auditorio de Zaragoza, de la cantata "Rambla Libertad", producida por L'Auditori de Barcelona.

3. Que "Cantania" es un proyecto de L'Auditori de Barcelona, que estrena cada curso escolar una cantata de nueva creación que es interpretada en conjunto por todo el alumnado inscrito en el proyecto, con una orquesta en directo. El título de la cantata para este curso 2013-14 es "Rambla Libertad", con letra de Marc Bosch y música de Albert Carbonell, y se pretende representar en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza.

4. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada firmaron, el 27 de septiembre de 2013, un convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, proyectos diseñados y ejecutados por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, en formación, innovación y calidad educativa, y financiados por la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada.

5. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, considera de gran interés que la representación de la cantata citada se realice en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza, dado el grado de visibilidad, condiciones acústicas, técnicas y de capacidad que posee la sala.

6. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha realizado una convocatoria, mediante Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejera del Departamento ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 26 de julio de 2013), dirigida a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para su participación en el programa "Cantania".

7. Que una vez resuelta la convocatoria, el número de centros inscritos en el programa asciende a 37 centros, contando con la participación de 1.923 alumnos y alumnas, lo que permite la celebración de tres conciertos.

En consecuencia, reconociéndose todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, así como capacidad jurídica para obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del acuerdo.

1.1. El objeto del presente acuerdo es canalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada, el Auditorio de Zaragoza y la Fundació, para la representación de la cantata "Rambla Libertad", producción de L'Auditori de Barcelona, los días 30 y 31 de mayo de 2014, en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza.

Asimismo, la colaboración se extiende a la prestación de las salas y recursos materiales necesarios, para realizar tres sesiones de formación de los maestros especialistas en música que se incluyan dentro del programa "Cantania".

1.2. La especificación de las partidas de gasto para la representación de la cantata para las tres representaciones, se adjuntan en el anexo del presente convenio, que forma parte inseparable del mismo.

### 2. Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2.1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte coordina y dirige el programa "Cantania" para el curso 2013-2014, asumiendo los siguientes compromisos, en el marco del programa convocado mediante Orden 15 de julio de 2013, de la Consejera del Departamento ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 26 de julio de 2013).

- Organización de las tres sesiones de formación para el profesorado inscrito según la convocatoria de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

- Organización de los tres conciertos que se realicen.

- Facilitar al Auditorio de Zaragoza, con la antelación suficiente, las condiciones técnicas correspondientes para la representación de la cantata.

- Facilitar al Auditorio la distribución definitiva del escenario, palcos y espacios reservados para las representaciones de los días 30 y 31 de mayo de 2014.

2.2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los músicos los instrumentos necesarios para la realización del espectáculo, de acuerdo con las condiciones técnicas previamente acordadas con los técnicos de L'Auditori de Barcelona.



Lo dispuesto en este apartado no supondrá coste adicional alguno para el Departamento, que podrá asumir con recursos propios las obligaciones señaladas.

2.3. El Departamento pondrá a disposición de la Fundació un total de 10 invitaciones para cada representación.

2.4. El Departamento se compromete a incluir los logos correspondientes en toda la publicidad relacionada con el proyecto "Cantania" y hará mención expresa a que es una producción de l'Auditori. Para las distintas acciones de comunicación del espectáculo se deberá atender al procedimiento establecido por la Comisión de Comunicación Institucional, en cuanto a identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón.

### 3. Compromisos de la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada.

3.1. La Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada aportará a este programa financiación por un importe máximo de quince mil euros, IVA incluido (15.000 €), tal como se desprende del convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada, de 17 de septiembre de 2013.

3.2. La financiación de la Obra Social y Cultural irá dirigida al pago de las tres sesiones de formación, así como de la celebración de los conciertos con el desglose recogido en el anexo I del presente convenio.

3.3. El abono de los citados gastos se realizará directamente a la Fundació, previa presentación de las correspondientes facturas y conformidad por parte de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, tal como se señala en la cláusula tercera del convenio citado, de 17 de septiembre de 2013.

### 4. Compromisos del Auditorio de Zaragoza.

4.1. El Auditorio proporcionará los siguientes recursos en las sesiones de formación:

Para las tres sesiones de formación:

- Un piano de cola.
- Dos atriles.
- Dos micrófonos, preferentemente, inalámbricos para los ponentes (de solapa o similar).
- Una mesa y cuatro sillas en el escenario.
- Un micrófono inalámbrico para las intervenciones del público.
- Un reproductor de CD con altavoces.
- Personal del Auditorio para atender las entradas y salidas.

Para la segunda sesión:

- Técnico de sonido y luz del Auditorio de Zaragoza, para coordinar con el Director de Escena del Auditorio de Barcelona las necesidades técnicas del día del concierto.

Para la tercera sesión:

- Un cañón de proyección y una pantalla.
- Treinta sillas para realizar una simulación de la cantata con uno de los grupos de alumnos inscritos en el programa "Cantania"

4.2. El Auditorio pondrá a disposición del Departamento los siguientes recursos para la celebración del concierto:

- Un plano completo de la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza para preparar, tanto la distribución de la sala, en función de los participantes en las representaciones, como la distribución de los distintos coros en que se divide la cantata.

- Condiciones adecuadas de sonorización de la sala, en relación con las características de la cantata, previamente acordadas entre el técnico de sonido del Auditorio y el director de escena de l'Auditori de Barcelona.

- Luces y efectos de luz previamente acordados entre el técnico de sonido del Auditorio y el director de escena de l'Auditori de Barcelona.

- Colocación de gradas sobre el escenario para los niños participantes.

- Micrófono para el solista.

- Un piano de cola.

- Un atril para el director.

- Diez atriles para los músicos y el solista.

- Podio para el director.

- Personal del Auditorio: técnico de luz y sonido, y personal del Auditorio para taquillas; asistencia en la Sala Mozart, tanto en los ensayos como en los conciertos.

Por último, los servicios correspondientes del Auditorio grabarán los distintos conciertos que se celebren, para ponerlos a disposición del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



4.3. Los ingresos económicos resultantes de la venta de las entradas, tal como se señala en la cláusula sexta, serán íntegros para el Auditorio, con el objetivo por una parte de compensar los gastos de personal y de funcionamiento ocasionados como consecuencia de la ejecución del programa "Cantania" en las instalaciones del Auditorio y, por otra, asumir los gastos de gestión derivados del transporte, dietas y alojamiento del personal de l'Auditori de Barcelona, asistente a la formación y a los conciertos, por un importe máximo de cuatro mil ciento treinta y un euros con veinte céntimos (4.131,20 €), IVA incluido.

#### 5. Compromisos de la Fundació.

5.1. La Fundació facilitará todo el material que conforma la obra: partituras, particelas y textos. No se podrá realizar ninguna modificación o alteración de las partituras, particelas o textos sin previa autorización por parte de la Fundació.

5.2. La Fundació dirigirá y desarrollará las sesiones de formación, en los términos señalados en el anexo I del presente convenio.

5.3. La Fundació autorizará a cualquier medio de comunicación o difusión, previa solicitud, a grabar parte de la representación o de los ensayos, grabación que no tendrá una duración superior a los tres minutos y que se emitirá con una finalidad exclusivamente informativa.

5.4. La Fundació proporcionará al Departamento los elementos necesarios para realizar la publicidad y difusión del espectáculo, entre ellos, fotos, discografía y repertorio.

5.5. La cesión de las partituras de la obra se limita a los conciertos que se celebrarán en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza y solo para el año en curso. No se podrán transferir estas partituras a otras ciudades ni otras instituciones.

#### 6. Venta de entradas.

6.1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte comunicará al Auditorio de Zaragoza las áreas reservadas a participantes e invitaciones, antes de proceder a la venta de las entradas, con el fin de que no se pongan a la venta las localidades afectadas por las áreas reservadas.

6.2. Los ingresos generados por la venta de entradas serán íntegros para el Auditorio de Zaragoza, debiendo establecerse el precio de cada entre cinco (5 €) y siete euros (7 €), IVA incluido.

6.3. El Auditorio atenderá las demandas de los centros participantes en el programa hasta quince días naturales anteriores a la celebración del concierto, pudiendo posteriormente vender las entradas restantes en las taquillas del Auditorio.

#### 7. Seguimiento y coordinación.

7.1. Las acciones relacionadas con el seguimiento y coordinación de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del presente acuerdo se realizarán por un representante de cada una de ellas.

7.2. En el caso del Auditorio, el representante será el director del Auditorio y por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la representación será ejercida por la coordinadora del programa "Cantania". Respecto de la Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada y de la Fundació, la representación corresponderá a quien se determine por ambas entidades.

7.3. En todo caso, el Servicio de Análisis y Planificación Educativa de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento realizará la función de supervisión de las cuestiones generales derivadas de la ejecución del programa.

#### 8. Vigencia y resolución.

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de mayo de 2014, fecha en que tendrá lugar el último concierto con el que culmina el proyecto.

Asimismo, también supondrán la resolución del acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.

#### 9. Naturaleza y jurisdicción.

Este acuerdo tiene carácter administrativo y, en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.



Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente acuerdo de colaboración por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO  
PARTIDAS DE GASTOS

Partida de gastos CAI	
Concepto	Importe
FORMACIONES: 3 JORNADAS	
<b>1.ª Formación:</b>	55 €
<b>2.ª Formación:</b>	
Dirección musical: Montse Meneses	550 €
Dirección musical: Josep Prats	550 €
Dirección escénica: Ignasi Tomàs	400 €
<b>3.ª Formación:</b>	
Dirección musical: Montse Meneses	550 €
CONCIERTOS	
<b>1.º Concierto:</b>	
Dirección musical: Montse Meneses	700 €
Dirección escénica: Ignasi Tomàs	500 €
Músicos: 8 personas x 210,74 €	1.686 €
Solista: 1 persona	211 €
Bailarín: 1 persona	211 €
<b>2.º Concierto (el mismo día que el 1.º)</b>	
Dirección musical: Montse Meneses	600 €
Dirección escénica: Ignasi Tomàs	400 €
Músicos: 8 personas x 210,74 €	1.686 €
Solista: 1 persona	211 €
Bailarín: 1 persona	211 €
<b>3.º Concierto</b>	
Dirección musical: Montse Meneses	600 €
Dirección escénica: Ignasi Tomàs	400 €
Músicos: 8 personas x 210,74 €	1.686 €
Solista: 1 persona	211 €
Bailarín: 1 persona	211 €
<b>Total</b>	<b>11.627 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>2.441 €</b>
<b>Total</b>	<b>14.068 €</b>

Partida de gastos Auditorio de Zaragoza	
Concepto	Importe
FORMACIONES: 3 JORNADAS	
<b>1.ª Formación:</b>	
Viaje Assumpció Malagarriga	95 €
<b>2.ª Formación:</b>	
Viajes directores	279 €
<b>3.ª Formación:</b>	
Viajes directores	93 €
CONCIERTOS	
<b>1.º Concierto:</b>	
Viajes directores y músicos	1.116 €
Alojamiento directores y músicos	792 €
	<b>Total 2.375 €</b>
	<b>10% IVA 237,50 €</b>
	<b>Total 2.612,50 €</b>

Partida de gastos Auditorio de Zaragoza	
Concepto	Importe
FORMACIONES: 3 JORNADAS	
<b>1.ª Formación:</b>	
Dietas	22 €
Transporte interno (taxi)	50 €
<b>2.ª Formación:</b>	
Dietas	112 €
Transporte interno (taxi)	50 €
<b>3.ª Formación:</b>	
Dietas	37 €
Transporte interno (taxi)	50 €
CONCIERTOS	
<b>1.º Concierto:</b>	
Dietas	449 €
Transporte interno (taxi)	300 €
<b>2.º Concierto:</b>	
Dietas	449 €
	<b>Total 1.519 €</b>



**ORDEN de 28 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0089 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de marzo de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Representante del Consorcio de Compensación de Seguros y la Presidenta de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y reaseguradoras, UNESPA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA, DERIVADA DE ACCIDENTES  
DE TRÁFICO, PARA LOS EJERCICIOS 2014/2016**

En Zaragoza/Madrid, a 7 de marzo del 2014.

**REUNIDOS**

D. Ricardo Oliván Bellosta, en representación de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

D.<sup>a</sup> Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como Presidenta, en virtud de poder conferido por Acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública, otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y, de común acuerdo, convienen las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.— *Objeto y vigencia.*

1. Objeto. El presente convenio regula las relaciones entre las partes signatarias, para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a lesionados por hechos de la circulación, y establece los precios de los servicios de dichas prestaciones, que serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2014. Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público.

Asimismo, dejar constancia, en cuanto a la prestación sanitaria objeto del presente convenio, que la suscripción de éste no implica asumir obligaciones más allá de la cobertura legal de cada Servicio de Salud, y en particular cuando, en su caso, viniera referida a la prescripción ortoprotésica, lo será únicamente en los términos del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, y normativa que lo desarrolle.

2. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia durante los años 2014, 2015 y 2016, prorrogándose por periodos anuales, previa revisión de tarifas, si no media denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.



Segunda.— *Hechos sujetos y determinación del obligado al pago.*

1. Hechos sujetos. Las cláusulas y precios de este convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

2. Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios generales. El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago. Por otro lado, la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva, de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.

Las entidades aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del convenio, quedando excluidas del pago las asistencias sanitarias prestadas a los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de seguro de responsabilidad civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros se abonarán por cada entidad aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes serán abonadas por la entidad aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2. Participación de entidades no adheridas. El convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas, robados o sin seguro. En estos casos (en el de las no adheridas), el pago de las prestaciones de los lesionados que les hubiesen correspondido a éstas según las cláusulas anteriores, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para aceptar el pago. La no respuesta en dicho plazo supondrá la asunción del pago, conforme a las tarifas del presente convenio de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3. Concurrencia de seguros. Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, la entidad aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas, la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4. No repetición. El Consorcio de Compensación de Seguros y las entidades aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas, en virtud de este convenio, excepto en los siguientes casos:



- a) Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este convenio.
- b) Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos, de los que uno de ellos sea motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable.

2.5. Siniestros en que participen vehículos asegurados en entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa de que, en el plazo determinado en este convenio, fueron remitidas a las entidades aseguradoras.
- b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.
- c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.
- d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del convenio todos los casos de entidades aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

*Tercera.— Normas de procedimiento.*

Las partes firmantes de este convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico:

1. Tramitación de partes de asistencia y facturas. Los centros sanitarios se comprometen a remitir, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado, a las entidades aseguradoras intervinientes en el siniestro, un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según modelos que figuran como anexos II y III, así como factura, a la responsable del pago, conforme a las normas del convenio, que detallará los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones, por los gastos sanitarios. Cuando la estancia del lesionado supere el periodo primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

La remisión del parte de asistencia y las facturas en plazo superior al señalado, por causa justificada, no repercutirá en cuanto a la aceptación de la entidad aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros, de hacerse cargo de las prestaciones derivadas del mismo.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un periodo superior a un año, desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La entidad aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un periodo de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la entidad aseguradora a la Subcomisión de vigilancia y arbitraje, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y periodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado, con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia.

Las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Asimismo, y en dicho plazo, podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

2. Declaración responsable. En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el centro sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como



a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo IV al convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado

3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios. Las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, el parte de asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de partes de asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la entidad aseguradora lo haya comunicado al centro sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una entidad aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la entidad aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al centro hospitalario, fuera del plazo de rechazo, no corresponderle el pago conforme a criterios del convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la subcomisión correspondiente. En este caso, la entidad aseguradora que sí este obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4. Cumplimiento del pago. Las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán, en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior, proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la entidad aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

#### *Cuarta.— Comisión de vigilancia y arbitraje.*

1. Comisión de vigilancia y arbitraje. Las partes suscriptoras del presente convenio, más los representantes de la sanidad pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una comisión de vigilancia y arbitraje de carácter nacional (en adelante, la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro, y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como secretaría de dicho órgano.

2. Funciones de la Comisión y Subcomisión. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Interpretar el convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
- b) Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.



- c) Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas subcomisiones territoriales.
- d) Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del convenio.  
Serán funciones de la Subcomisión territorial la segunda y cuarta de las anteriores, por delegación de la Comisión. La subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión. Las partes firmantes de este convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptaran los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y tendrán carácter de laudo, y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la entidad aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los centros sanitarios y entidades aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general, deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4. Interlocutores. Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

#### Quinta.— *Publicidad y comunicaciones.*

1. Publicidad. Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2. Comunicaciones. Todas las comunicaciones y notificaciones, tanto de los centros sanitarios como de las entidades aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán preferentemente a través del sistema CAS y, en cualquier caso, de forma fehaciente por escrito, mediante correo electrónico, correo certificado, fax o cualquier otro medio aceptado en derecho.



El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del convenio.

3. Información clínica. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

*Sexta.— Comisión paritaria.*

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

*Séptima.— Altas y bajas.*

Las altas y bajas de centros sanitarios y entidades aseguradoras, posteriores a la entrada en vigor del presente convenio, se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes.

Las entidades aseguradoras se comprometen a comunicar a las subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago, así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el convenio.

*Octava.— Causas de resolución.*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida y motivada de cumplir el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

*Novena.— Jurisdicción.*

Las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión prevista en la cláusula cuarta del presente convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Décima.— Grupo de trabajo.*

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la creación, durante la vigencia del mismo, de un grupo de trabajo que establezca la metodología para el análisis y cuantificación de los costes por proceso (GRD), la cirugía mayor ambulatoria (CMA) y el derivado de la asistencia prestada a conductores accidentados de un solo vehículo de tercera categoría, así como otras posibles líneas de mejora para su posible inclusión en un futuro convenio.

*Undécima.— Cumplimiento.*

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas en beneficio de las mutuas relaciones, así como de los perjudicados amparados por el seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria

Y para que conste, firman las partes por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

Índice de las cláusulas del convenio

*Primera.— Objeto.*

Objeto.

Vigencia.



Segunda.— *Hechos sujetos y responsabilidad.*

Hechos sujetos.

Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios generales.

2.2. Participación de entidades no adheridas.

2.3. Concurrencia de seguros.

2.4. No repetición.

2.5. Siniestros en los que participen vehículos asegurados en entidades declaradas en quiebra, suspensión de pagos o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercera.— *Normas de procedimiento.*

Tramitación de partes de asistencia y facturas.

Declaración responsable.

Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

Cumplimiento del pago.

Cuarta.— *Comisión de vigilancia y arbitraje.*

Comisión de vigilancia y arbitraje.

Funciones de la Comisión y Subcomisión.

Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.

Interlocutores.

Quinta.— *Publicidad y comunicaciones.*

Publicidad.

Notificaciones.

Información clínica.

Sexta.— *Comisión paritaria.*

Séptima.— Altas y bajas.

Octava.— Causas de resolución.

Novena.— Jurisdicción.

Décima.— Grupo de trabajo.

Undécima.— Cumplimiento.

## ANEXO AL TEXTO DEL CONVENIO

ANEXO I. Condiciones económicas.

ANEXO II. Modelo de parte de asistencia.

ANEXO III. Modelos de parte de asistencia informativo.

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable.

ANEXO V. Relación de centros asistenciales.

ANEXO VI. Relación de entidades adheridas a UNESPA.

## ANEXO I CONDICIONES ECONÓMICAS 2014

Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

### Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 591 euros.

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 530 euros.

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.098 euros.

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.



Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00:00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 245 euros.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación: 23 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 689 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.098 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.000 euros.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios programados	Fijo	Km
1.1. Individual	40 euros	0,63 euros
1.2. Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	31 euros	0,49 euros
1.3. Traslado de críticos en UVI móvil	325 euros	1,12 euros
2. Servicios no programados		
2.1. Individual convencional (altas hospitalarias)	46 euros	0,63 euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

#### CONDICIONES ECONÓMICAS 2015

Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 615 euros.

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 551 euros.

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.142 euros.

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00:00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.



Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia  
 Precio por lesionado atendido: 255 euros.

Rehabilitación  
 Precio por día de rehabilitación: 24 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares  
 Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 717 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados  
 Hospitalización: precio por estancia y día: 1.142 euros.  
 Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único  
 El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.360 euros.

Transporte sanitario  
 El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios programados	Fijo	Km
1.1. Individual	42 euros	0,66 euros
1.2. Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	32 euros	0,51 euros
1.3. Traslado de críticos en UVI móvil	338 euros	1,16 euros
2. Servicios no programados		
2.1. Individual convencional (altas hospitalarias)	48 euros	0,66 euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

CONDICIONES ECONÓMICAS 2016

Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización  
 Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 640 euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 573 euros.

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.188 euros.

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00:00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.



Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 265 euros.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación: 25 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 746 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.188 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.734 euros.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios programados	Fijo	Km
1.1. Individual	44 euros	0,69 euros
1.2. Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	33 euros	0,53 euros
1.3. Traslado de críticos en UVI móvil	352 euros	1,21 euros
2. Servicios no programados		
2.1. Individual convencional (altas hospitalarias)	50 euros	0,69 euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

ANEXO II  
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE  
 VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA  
 PARTE DE ASISTENCIA

**1. Centro asistencial\*:**

\_\_\_\_\_ Domicilio\*: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Población\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Servicio y facultativo responsable de la asistencia: \_\_\_\_\_

**2. Lesionado:**

\_\_\_\_\_ Nombre y apellidos\*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Fecha de ingreso\*: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Fecha del siniestro\*: \_\_\_\_\_ Lugar del siniestro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Condición del lesionado (conductor, ocupante, peatón): \_\_\_\_\_

**3. Vehículo respecto del cual ostenta esta condición:**

\_\_\_\_\_ Matrícula\*: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Entidad aseguradora\*: \_\_\_\_\_

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo:

\_\_\_\_\_ Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Matrícula: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Entidad aseguradora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Matrícula: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Entidad aseguradora: \_\_\_\_\_

**4. Descripción de las lesiones que padece el lesionado\*:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco (\*), salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.

ANEXO III  
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE  
 VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA  
 PARTE DE ASISTENCIA INFORMATIVO

**1. Centro asistencial\*:**

\_\_\_\_\_

Domicilio\*: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Población\*: \_\_\_\_\_

Servicio y facultativo responsable de la asistencia: \_\_\_\_\_

**2. Lesionado:**

Nombre y apellidos\*: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha de ingreso\*: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha del siniestro\*: \_\_\_\_\_ Lugar del siniestro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Condición del lesionado (conductor, ocupante, peatón): \_\_\_\_\_

**3. Vehículo respecto del cual ostenta esta condición:**

Matrícula\*: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

Entidad aseguradora\*: \_\_\_\_\_

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo:

Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

Entidad aseguradora: \_\_\_\_\_

Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

Entidad aseguradora: \_\_\_\_\_

Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

Número de certificado de seguro: \_\_\_\_\_

Entidad aseguradora: \_\_\_\_\_

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco (\*), salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.



ANEXO V  
RELACIÓN CENTROS ASISTENCIALES

CENTROS DEPENDIENTES DE LA SANIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

Hospital Royo Villanova.  
Hospital Nuestra Señora de Gracia.  
Centros de Atención Primaria de Zaragoza Sector I.

Hospital Universitario Miguel Servet.  
Centros de Atención Primaria de Zaragoza Sector II.

Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.  
Centro de Rehabilitación Psicosocial Nuestra Señora del Pilar.  
Centros de Atención Primaria de Zaragoza Sector III.

Hospital Ernest Lluch Martín.  
Centros de Atención Primaria Sector Calatayud.

Hospital General San Jorge de Huesca.  
Hospital Sagrado Corazón de Jesús.  
Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros.  
Centros de Atención Primaria Sector Huesca.

Hospital Barbastro.  
Centros de Atención Primaria Sector Barbastro.

Hospital Obispo Polanco Teruel.  
Hospital San José.  
Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios.  
Centros de Atención Primaria Sector Teruel.

Hospital Alcañiz.  
Centros de Atención Primaria Sector Alcañiz.

Hospital Alta Resolución del Pirineo.  
Centro Sanitario Alta Resolución Cinco Villas.  
Centro Sanitario Alta Resolución Moncayo.  
Centro Sanitario Alta Resolución Bajo Cinca-Baix Cinca.

ANEXO VI  
RELACIÓN ENTIDADES ADHERIDAS

Código	Entidad	Dirección	
E0200	ACM IARD, S.A.	34 RUE DU WACKEN	67906 STRASBOURG CEDEX 9
E0169	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, S/N	41092 SEVILLA
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	PASEO DE LA CASTELLANA, 216-4.º	28046 MADRID
C0109	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
M0328	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, 257-4.º PLANTA	28046 MADRID
C0715	ASEFA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVENIDA DE MANOTERAS, 32, EDIFICIO A	28050 MADRID
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	TENIENTE GENERAL GÓMEZ ZAMALLOA, 2-4, 1.º B	15005 A CORUÑA
C0156	ATLANTIS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CALLE ARAGO, 385	08013 BARCELONA
C0723	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIFICIO AXA	28050 MADRID 48992 NEGURI GETXO (VIZCAYA)
C0026	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	
L0755	BTA INSURANCE COMPANY	K. VALDEMARA STREET	00000 RIGA
C0772	CAI SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE ISABEL LA CATÓLICA, 6	50009 ZARAGOZA
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVENIDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
C0787	CAJASOL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE SAN FRANCISCO, 1	41004 SEVILLA
C0792	CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE SAN FRANCISCO, 1	41001 SEVILLA 31002 PAMPLONA (NAVARRA)
C0779	CAN SEGUROS GENERALES, S. A.	AVENIDA CARLOS III, 8	08820 EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)
C0761	CATALUNYACAIXA ASSEGUANCES GENERALS, S.A. D'ASSEGUANCES Y REASSEGUANCES	ROURE, 6-8-POLÍGON MAS MATEU	
C0764	CLICKSEGUROS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SANTA LEONOR, 65-EDIFICIO F-4.º	28037 MADRID
C0730	DIRECT & QUIXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 EDIF. AXA	28050 MADRID
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRINCESA, 23	28008 MADRID
L0329	EURO INSURANCES LIMITED	FLOOR 2 BLOOK C-CENTRAL PARK-LEOPARDOS TOWN	28000 DUBLÍN 18 (IRLANDA)
C0706	FENIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AVENIDA DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
C0072	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0089	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
C0157	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
C0188	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY (ALICANTE)
C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
C0720	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CARRETERA DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA (MADRID)

C0766	MEDITERRANEO SEGUROS DIVERSOS, COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARZOBISPO LOCAES, 3-7.º	03003 ALICANTE
C0121	METRÓPOLIS, S.A., COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS	ALCALÁ, 39	28014 MADRID
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVENIDA DIAGONAL, 543	08029 BARCELONA
C0781	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0107	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0084	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
M0167	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE (CASTELLÓN)
M0216	MUTUA TINERFENA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY (ALICANTE)
C0137	NACIONAL SUIZA, COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARAGÓ, 390-394	08013 BARCELONA
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
M0050	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED	JACINTO BENAVENTE, 2 Edificio B, 3.ª PLANTA-LAS ROZAS	28232 LAS ROZAS (MADRID)
E0168	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED SUC EN ESPAÑA	PASEO DE LA CASTELLANA, 40	28046 MADRID
C0708	RACC SEGUROS, COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AVENIDA DIAGONAL, 687-EDIFICIO B, PLANTA 1	08028 BARCELONA
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	SANTA ENGRACIA, 14-16	28010 MADRID
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20-2-COMPLEJO TORRES CERDÁ-TORRE NORTE	08014 BARCELONA
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVENIDA ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS (BARCELONA)
C0572	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6-2.º	48013 BILBAO (VIZCAYA)
M0191	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
M0363	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
C0753	UNNIM PROTECCIÓ, S.A. DE SEGUROS Y REASEGAUROS	RAMBLA D'EGARA, 352	08221 TERRASSA (BARCELONA)
C0785	VERTI ASEGURADORA, COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
E0189	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VÍA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN de 25 de abril de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la mutualidad de previsión social de los trabajadores de Cemex España, fábrica de Morata de Jalón.**

Visto el expediente, promovido por D. José Luis Loren Martínez, presidente de la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Cemex España, Fábrica de Morata de Jalón, por el que solicita la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.— El día 13 de enero de 2014 tuvo entrada en la Dirección General de Trabajo, del Departamento de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, la documentación relativa a la disolución de la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Cemex España, Fábrica de Morata de Jalón, CIF: G-50452416, inscrita en el registro de entidades de previsión social con el número 2867.

Segundo.— Con fecha 4 de febrero de 2014 tuvo entrada, en las mismas dependencias, la documentación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, los liquidadores de la entidad deberán remitir a la Dirección General de Seguros.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social y 69 del Real Decreto-Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el día 5 de febrero de 2014 se solicitó informe de la Administración General del Estado previo a la tramitación de la revocación de la autorización administrativa, adjuntando la documentación aportada por la entidad.

Cuarto.— En fecha 18 de marzo de 2014 se recibió informe, de 3 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía y Competitividad favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Cemex España, Fábrica de Morata de Jalón.

### Fundamentos de Derecho:

Primero.— La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley (ordenación del crédito, banca, seguros, mutualidades de previsión social, entidades gestoras de planes y fondos de pensiones y otras mutualidades no integradas en el sistema de Seguridad Social), según lo dispuesto en el artículo 75.9.º de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

Segundo.— Conforme establece el Real Decreto 1050/1994, de 20 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma asume el ejercicio de las facultades administrativas referidas a la autorización, revocación y registro de la mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y entre las que se encuentra la solicitante.

Tercero.— Respecto de las mutualidades de previsión social cuyo domicilio social y ámbito de operaciones se circunscriban al ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma, el artículo 45.2 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, dispone, literalmente: Cuando se trate de Comunidades Autónomas que con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias exclusivas en materia de mutualidades de previsión social, la autorización y revocación corresponderá a las mismas, previo informe de la Administración General del Estado en ambos casos, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2.b) de la Ley.

A tales efectos el artículo 69.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establece que, en lo que se refiere a las mutualidades de previsión



social de ámbito autonómico, corresponde a las Comunidades Autónomas, que en virtud de sus estatutos de autonomía hayan asumido competencia en la ordenación de seguros, conceder la autorización administrativa y su revocación previo informe de la Administración General del Estado en ambos casos.

Cuarto.— La revocación de la autorización administrativa de la entidad corresponde al Consejero del Departamento de Economía y Empleo, previo informe de la Administración del Estado, según lo establecido en el artículo 69.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con el Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en cuyo artículo 1.h) dispone que corresponde al Departamento el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguros.

Quinto.— La existencia de causa de disolución es motivo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora conforme a lo establecido en el artículo 26.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

El régimen aplicable a las disoluciones de las mutualidades de previsión social es el previsto en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

Al respecto, y según establece el artículo 26.1.c) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el incumplimiento por una entidad aseguradora de alguno de los requisitos establecidos en dicha ley para el otorgamiento de la autorización administrativa o la existencia de una causa de disolución de la entidad es motivo de revocación de la autorización administrativa.

Por su parte, el artículo 27.1.e) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados dispone que son causas de disolución de una entidad aseguradora las causas de disolución enumeradas en el artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Sexto.— El informe de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, recibido el día 18 de marzo de 2014, favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.e) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Cemex España, Fábrica de Morata de Jalón, incurre en la causa de disolución prevista en el apartado 1.c) del artículo 363 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el cual hace referencia a que la sociedad de capital deberá disolverse por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

Asimismo, el informe recoge la comprobación efectuada sobre la documentación aportada por la entidad, exigida en el artículo 87 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en particular:

- a) Certificación acreditativa del acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de 7 de enero de 2014.
- b) Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de 7 de enero de 2014 nombrando liquidadores, en el que se hace constar:
  1. Liquidador designado, consignando los datos que deben constar en el Registro de los altos cargos de entidades aseguradoras y reaseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley.
  2. Domicilio de la oficina liquidadora
  3. Remuneración asignada.
- c) Justificación de haber publicado el acuerdo de disolución.

Se indica igualmente que los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de 7 de enero de 2014 se han adoptado conforme a las mayorías exigidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 36 del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de aplicación, el preceptivo informe emitido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio



de Economía y Competitividad y analizada la documentación aportada por la entidad, el Consejero de Economía y Empleo acuerda:

Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Cemex España, Fábrica de Morata de Jalón.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de abril de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.**

Convocada por Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, la concesión de ayudas al transporte regular y permanente de viajeros de uso general, con explotación deficitaria en el año 2013, en desarrollo de las previsiones contempladas en el Decreto 83/2006, de 4 de abril, y demás normas de aplicación; realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto al efecto por la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2013, no pueden reconocerse derechos al otorgamiento de subvenciones por un montante superior al crédito presupuestario disponible, aplicable a estos fines, en cuyo caso la Administración deberá reducir la cuantía total de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias, en virtud de la facultad de interpretación y ejecución otorgada a esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras por la disposición decimocuarta de dicha orden.

Se acuerda la adopción de un conjunto de criterios, relacionados en el anexo de esta resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones. Las cuantías resultantes se ajustarán, mediante la aplicación del oportuno coeficiente multiplicador, de manera que su suma coincida con el crédito disponible.

Zaragoza, 22 de mayo de 2014.

**El Director General de Transportes  
y Planificación de Infraestructuras,  
JESÚS DÍEZ GRIJALVO**

**ANEXO**Combustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.  
Precio máximo carburante: 0,99 euros/litro.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 kms.  
Coste con un descuento mínimo del 15% sobre el precio de catálogo.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1455 euros/km.

Personal de tráfico:

Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 31.026,59 euros

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima: 40% del coste del personal de tráfico, excluidas dietas.

Podrán incluirse además aquellas cantidades abonadas por los concesionarios por la realización de servicios de transporte de viajeros en hijuelas o prolongaciones prestados por otros transportistas autorizados para ello, y cuyo coste no está recogido en los restantes conceptos.



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 21 de mayo de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Cañizar del Olivar, Crivillén y La Zoma y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2014, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Cañizar del Olivar, Crivillén y La Zoma, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Crivillén y La Zoma, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Crivillén.

Tercero.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2014,

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma y el del municipio de Cañizar del Olivar, puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Por Orden del Departamento de Política Territorial e Interior de 21 de mayo de 2014, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Cañizar del Olivar, Crivillén y La Zoma, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se ha aprobado la constitución de una nueva Agrupación integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Crivillén y La Zoma, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ocupando dicho puesto D.<sup>a</sup> Silvia Mallén Bernal.

Tercero.— Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2014.

**La Directora General de Administración Local,  
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.**

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, encomendando a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la planificación y desarrollo de programas y actividades destinados a la actualización y mejora continua de la cualificación profesional de tales docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

El Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, establece en su artículo 34 que el Departamento competente en materia de educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones públicas y privadas, entre cuyas finalidades se encuentre la formación permanente del profesorado.

La Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

En este marco, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Innovación y Formación Educativa dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede ampliar y diversificar la oferta formativa mediante el reconocimiento de actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario organizadas por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El reconocimiento de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

Segundo.— *Destinatarios.*

1. Son destinatarios de esta resolución los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyos estatutos figure entre sus funciones la formación permanente y, preferentemente, del profesorado.

2. Quedan excluidos los centros, referidos en el artículo 8.2 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red y que hayan establecido otras vías de colaboración en esta materia con el Departamento.

3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases por parte de las entidades solicitantes.

Tercero.— *Presentación de documentación.*

1. Presentación de documentación obligatoria para la admisión de entidades.

Los organismos participantes en la presente convocatoria deberán presentar de manera obligatoria la siguiente documentación, a excepción de aquellos que la hubieran presentado en la convocatoria 2013/2014, y de que ésta no haya sufrido modificaciones. En el caso de que haya sufrido modificaciones, deben volver a presentar la documentación modificada:

- Estatutos de constitución de la institución, en que se especifique que entre sus fines consta la formación permanente y preferentemente del profesorado, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta del CIF.



- c) Acta notarial u otro documento acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.

En el caso de que por alguna situación administrativa de carácter excepcional las instituciones públicas no puedan presentar la documentación citada, la Dirección General convocante podrá solicitar otra información complementaria que considere oportuna para acreditar la información requerida en este apartado.

2. Solicitud de reconocimiento de las actividades.

2.1. Las entidades presentarán un plan semestral de actividades de formación del profesorado que la institución propone desarrollar. El primer semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de septiembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015 y el segundo semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2015.

2.2. La documentación que deberá presentarse para la solicitud de reconocimiento de actividades es la siguiente:

- a) anexo I cumplimentado.
- b) Plan semestral de actividades que constará de:
  - 1.º Objetivos del Plan y la justificación de los mismos que incluirán los objetivos pedagógicos concretos para ese semestre.
  - 2.º Listado de las acciones formativas integrantes del Plan (anexo II).
  - 3.º Descripción de cada actividad de acuerdo con el modelo que figura como anexo III. Estas actividades deberán estar directamente relacionadas con alguno de los temas recogidos en el anexo X.

No se incluirán en este plan aquellas actividades que estén contempladas en otras modalidades de colaboración con este Departamento.

2.3. Tanto la Comisión de Valoración recogida en el apartado quinto de esta resolución, como la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá solicitar a la entidad la documentación complementaria que se estime necesaria con relación a este proceso.

3. La documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ubicado hasta el día 13 de junio de 2014 en Avda. Gómez Laguna, 25, 2.ª planta, Zaragoza 50009, y a partir de esa fecha en Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo C/Pablo Ruiz Picaso 65 D, 1.ª planta, Zaragoza 50018, o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los plazos de presentación de solicitudes y documentación son los siguientes:

- 1.1 Documentación obligatoria: El plazo será hasta el 27 de junio de 2014.
- 1.2 Solicitud de reconocimiento de actividades: La planificación de cada semestre con las descripciones detalladas de cada actividad se presentará en los siguientes plazos:
  - a) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015: desde el día siguiente en que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", esta resolución hasta el 27 de junio de 2014.
  - b) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015: desde el 15 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la entidad u organismo interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

*Quinto.— Valoración de la documentación y las actividades.*

1. La revisión de la documentación obligatoria presentada se realizará desde el Servicio de Educación Permanente y Formación del profesorado.

2. La evaluación de las actividades presentadas la realizará una comisión autonómica constituida a tal efecto y formada por:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del profesorado o persona en quien delegue.
- b) Vocales:



- Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa o persona en quien delegue.
  - El Jefe de la Unidad de Programas del Servicio Provincial de Huesca o persona en quien delegue.
  - El Jefe de la Unidad de Programas del Servicio Provincial Teruel o persona en quien delegue.
  - El Jefe de la Unidad de Programas del Servicio Provincial Zaragoza o persona en quien delegue.
- c) Secretario:
- Un funcionario no docente del Servicio encargado de la Formación del profesorado.
- d) Se podrá contar con el asesoramiento de funcionarios especialistas con voz pero sin voto por cada una de las competencias docentes/líneas prioritarias especificadas en el anexo X.

Sexto.— *Requisitos de certificación.*

1. Únicamente se reconocerán actividades realizadas por entidades que resulten admitidas tras el proceso de presentación de la documentación obligatoria.
2. Las actividades deberán obligatoriamente ajustarse a la normativa vigente en el momento de su realización para poder ser reconocidas (anexo XI).
3. Las entidades se comprometen a informar a los asistentes en las convocatorias de las actividades de que el reconocimiento definitivo de las mismas está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo XI.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Para resultar admitidas las entidades e instituciones deberán presentar toda la documentación solicitada en el apartado 3.1 de esta convocatoria con las características que se especifican en el mismo, siendo obligatoria la sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que en sus estatutos figure entre sus funciones la formación permanente y, preferentemente, del profesorado.
2. Para conceder el reconocimiento, la comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
  - 2.1. La formación propuesta por cada una de las actividades deberá estar directamente relacionada con alguna de las competencias profesionales docentes o líneas prioritarias recogidas en el anexo X; incluirá la secuenciación y temporalización de las actuaciones, y garantizará que los contenidos se encuentren actualizados y que la información aportada concreta los aspectos a evaluar.
  - 2.2. Las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.
  - 2.3. Preferentemente, los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas y no exclusivamente para una unidad didáctica de una asignatura específica.
  - 2.4. Idoneidad de los responsables de la gestión de la actividad (director, coordinador, tutor, ponentes, etc), que será objetivada a través del Currículum vitae. Se recuerda que no todas las modalidades formativas admiten todos los perfiles responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Octavo.— *Resolución.*

1. Admisión de entidades.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente estudiará la documentación presentada y en el plazo máximo de dos meses desde esa fecha se publicará en la Web del Departamento un listado provisional de admitidos y excluidos con expresión de la causa.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional para subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas tras lo cual se publicará resolución definitiva en la página Web del departamento.

2. Reconocimiento de actividades.

2.1 Finalizado los plazos de presentación de planes semestrales, la Comisión evaluadora valorará las actividades presentadas y elevará propuesta de resolución al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, quien dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de presentación de las mismas. Trans-



currido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas.

La resolución provisional, que se publicará en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) incluirá el listado con las actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado. En el supuesto de denegación figurará la causa de la misma.

2.2 Contra las listas referidas en el párrafo anterior, las entidades podrán presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado tercero punto 3.º de esta convocatoria.

Una vez examinadas las alegaciones a la resolución provisional, se hará público el listado definitivo de actividades con reconocimiento por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La inclusión en este listado determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado Sexto de esta convocatoria.

#### Noveno.— *Modificaciones en los Planes de Formación aprobados.*

1. Cualquier modificación no sustancial de los Planes de Formación deberá ser comunicada a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al comienzo de dicha actividad.

2. Los cambios de fechas de las actividades no serán considerados modificaciones sustanciales, y podrán realizarse siempre que se comuniquen en el plazo previsto a través de una carta al efecto dirigida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo C/Pablo Ruiz Picaso 65D, 3.ª planta, 50018 Zaragoza.

3. Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Planes de Formación aprobados en la resolución definitiva de este procedimiento, tendrá un carácter excepcional y deberá ser debidamente justificada y solicitada a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente por la entidad solicitante (anexo VIII).

4. Se considerarán cambios sustanciales los referidos a:

- a) Cambio de modalidad formativa.
- b) Cambio de modalidad presencial a formación en red.
- c) Cambio de ponentes.
- d) Incorporación de nuevas actividades.

5. De manera absolutamente excepcional, y siempre que la entidad haya resultado admitida tras la presentación de la documentación obligatoria, se podrán incorporar nuevas actividades a desarrollar durante el semestre siempre que esté debidamente justificada su inclusión. En este caso el anexo VIII deberá acompañarse además del anexo II. En ningún caso se admitirán actividades nuevas de entidades que no hubieran presentado la documentación obligatoria en el plazo establecido.

6. El plazo para la presentación de modificaciones sustanciales o nuevas incorporaciones será al menos de 10 días anteriores al comienzo de la actividad.

7. Todas las solicitudes de modificación sustancial o incorporación de nuevas actividades de los Planes de Formación serán informadas por miembros de la Comisión. Posteriormente se elevará propuesta de resolución al Director General quien emitirá la resolución oportuna.

8. La propuesta de modificaciones deberá cumplir las características y requisitos recogidos en esta convocatoria.

#### Décimo.— *Compromisos de la entidad.*

1. Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad. En la misma se dejará constancia del reconocimiento solicitado al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta misma publicidad deberá ser comunicada a dicho Departamento por el mismo procedimiento que se dirige a los interesados en la realización de actividades.

2. Realizar las acciones formativas previstas siguiendo los Planes de formación aprobados y siempre cumpliendo la normativa vigente en el momento de la celebración de la formación.

3. Comprobar cada uno de los perfiles de los solicitantes a las actividades de formación, recogiendo la declaración responsable que cada uno de ellos deberá cumplimentar según el anexo XIII, completar el anexo XII y conservar la documentación justificativa, garantizando que el porcentaje o número de docentes participantes es el recogido en la normativa vigente en el momento de la celebración de la formación.



4. Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente solicite.
5. Evaluar a los participantes de las diferentes actividades con los criterios siguientes:
  - a) Para actividades presenciales, mediante el control riguroso de la asistencia continuada y activa, así como de la adecuada realización, individual o en grupo, de los trabajos, informes o memorias que se propongan, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
  - b) Los seminarios serán valorados a partir de la memoria que elabore el coordinador de las actas de sesiones que hayan tenido lugar, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
  - c) En las actividades presenciales las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad, de lo contrario, la entidad organizadora no podrá evaluar al participante. Dicha asistencia se justificará mediante firma individual en las correspondientes hojas de control de asistencia.
  - d) Para grupos de trabajo, mediante los materiales elaborados y la memoria final acerca de los resultados de los procesos de experimentación, innovación o investigación de que se trate y de las actas de las sesiones que hayan tenido lugar, así como por aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
  - e) En el caso de actividades en red, registro de las estrategias y procedimientos que se determinen para acreditar la participación, realización de los ejercicios y actividades de evaluación establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo XI de esta resolución.
  - f) Emitir los correspondientes certificados de participación de los profesores en las actividades desarrolladas, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos IV, V, VI y VII de la presente resolución. Estos certificados se entregarán sólo a aquellas personas que hayan sido evaluadas positivamente.
6. En caso de incumplimiento de estos compromisos, la Comisión de Valoración podrá penalizar a la entidad denegando su participación en la siguiente convocatoria, figurando como excluida en la resolución de la misma en caso de presentarse.

Undécimo.— *Envío de la documentación.*

1. En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la actividad, la institución organizadora deberá presentar, siguiendo lo indicado en el apartado tercero punto tres de esta convocatoria, la documentación siguiente:
  - a) Memoria resumen de la actividad, que incluirá necesariamente:
    - 1.º Una valoración del desarrollo de la misma, referida a los apartados recogidos en el anexo III.
    - 2.º Una estadística elaborada a partir de los cuestionarios de evaluación que deberán cumplimentar los participantes al finalizar la actividad. El cuestionario deberá evaluar la organización (de espacios, tiempos, recursos materiales, recursos personales y recursos metodológicos), el contenido y el grado de satisfacción global del curso. Se incluye como anexo IX la consulta mínima que deberá realizarse a los participantes.
  - b) Acta de evaluación final de la actividad firmada por la persona que la haya dirigido o coordinado y con el visto bueno del representante de la institución, generada por la plataforma de Gestión Integral de Formación del Profesorado especificada en el punto 2 de este mismo apartado.
  - c) Partes de firmas originales o copias compulsadas de cada una de las sesiones en que se haya desarrollado la actividad formativa, que se ajustarán a la plantilla facilitada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
  - d) La totalidad de los certificados emitidos. En dichos certificados se reflejará, además del nombre y apellidos y NIF del participante, el título de la actividad, la modalidad, las fechas de inicio y final, el lugar de celebración, el número de horas de la actividad, que deberán coincidir con los datos que figuran en el plan de formación de la institución objeto del convenio, según los anexos IV, V, VI y VII. Los certificados serán devueltos a la entidad para su entrega a los participantes evaluados positivamente una vez sellados y firmados por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
  - e) Listado de participantes, según el anexo XII.
2. La Dirección General facilitará a las entidades que resulten autorizadas el acceso a la plataforma de Gestión Integral de Formación del Profesorado (<http://servicios3.aragon.es/ngifp/inicio.inicio.do?jsessionid=ac1b013730e207348588966146b4b86dad7355ae3437.e3u->



[NbNyMbN4Qe34Sc3b0](#)) y unas instrucciones para la gestión telemática de la documentación que acompaña al proceso.

3. En caso de incumplimiento de estas condiciones, la Comisión de Valoración podrá valorar penalizar a la entidad denegando su participación en la siguiente convocatoria, apareciendo como excluida en la misma en caso de presentarse, aunque se podrá registrar los certificados de los participantes de la actividad.

Duodécimo.— *Inscripción en el registro general de formación permanente del profesorado.*

1. Recibida la documentación indicada en el apartado anterior, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente comprobará que las actividades de formación se han realizado de acuerdo a los Planes de Formación o modificaciones aprobadas mediante resolución.

2. Una vez realizada la comprobación se procederá a inscribir en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado única y exclusivamente las actividades que se hayan realizado de acuerdo con las resoluciones anteriormente mencionadas. En el caso de que la documentación aportada refleje un incumplimiento de algún apartado normativo, se solicitará a la entidad organizadora que presente las alegaciones oportunas para su valoración.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Todas las referencias a personas para las que se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Zaragoza, 4 de junio de 2014.

**El Director General de Política Educativa  
y Educación Permanente,  
MANUEL MAGDALENO PEÑA**

**ANEXO I**

(Modelo de solicitud)

Dn/Dña. ....  
 NIF ....., actuando como representante legal de la entidad .....CIF  
 ..... Dirección ..... n° ..... CP  
 ..... Localidad .....  
 Provincia ..... Teléfono ..... FAX .....  
 e-mail .....

SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorado no universitario de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de 12 de agosto de 2013 del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Documentación que se adjunta:

- Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Fotocopia tarjeta CIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Acta notarial u otra documentación que acredite que el/la solicitante es representante legal de la institución (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Plan semestral de actividades a desarrollar en:*
  - El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014.*
  - El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de agosto de 2014.*

....., a ..... de ..... de .....

El Representante Legal,  
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
 Av. Gómez Laguna, 25-2ª planta  
50009-ZARAGOZA



**ANEXO II**

Nombre de la institución.....

Plan de actividades para el periodo comprendido entre (marcar lo que proceda):

[ ] 1 de septiembre de 2014 y 28 de febrero 2015 [ ] 1 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015

Nº	Denominación Actividad	Modalidad formativa (1)	Forma de participación (2)	Horas	Fecha inicio prevista	Fecha final prevista	nº Plazas	Localidad

- (1) Las actividades de formación del profesorado se clasifican –a efectos de reconocimiento, certificación y registro en cinco modalidades básicas: Cursos, Seminarios, Grupos de Trabajo, Proyectos de Formación en Centros y Congresos. Indíquese con la abreviatura correspondiente: Curso **(C)**, Seminario **(S)** Grupos de Trabajo **(GT)**, Proyecto de Formación de Centros **(PFC)**; Congreso **(CR)**, Jornadas **(J)**
- (2) La forma de participación en las actividades de formación del profesorado puede ser presencial, en red y mixtas. Indíquese con la abreviatura correspondiente: Presencial **(P)**, en red **(R)**, mixta **(Mx)**



**ANEXO III**  
DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:  
COMPETENCIA / LÍNEA PRIORITARIA DEL ANEXO X CON LA QUE SE RELACIONA:**

1. Denominación:
2. Ponentes(añadir curriculum vitae con indicación del perfil):
3. Nombre de responsable/s de la gestión de la actividad (añadir curriculum vitae con indicación del perfil):
- 4.

Modalidad formativa (1)	Forma de participación (2)	Horas	Fecha inicio prevista	Fecha final prevista	Horario previsto presenciales	nº Plazas	Localidad

5. Nivel/etapa al que se dirige (infantil, primaria, secundaria, formación profesional):
6. Objetivos:
7. Desarrollo y temporalización de los contenidos, módulos y sesiones:
8. Metodología:
9. Recursos materiales:
10. Criterios y procedimientos de evaluación:
11. Cuota de inscripción (si es gratuito hacerlo constar):
12. Observaciones:

(1) Las actividades de formación del profesorado se clasifican –a efectos de reconocimiento, certificación y registro- en cinco modalidades básicas: Cursos, Seminarios, Grupos de Trabajo, Proyectos de Formación en Centros y Congresos. Indíquese con la abreviatura correspondiente: Curso (**C**), Seminario (**S**) Grupos de Trabajo (**GT**), Proyecto de Formación de Centros (**PFC**); Congreso (**CR**). Jornadas (**J**)

(2) La forma de participación en las actividades de formación del profesorado puede ser presencial, en red y mixtas. Indíquese con la abreviatura correspondiente: Presencial (**P**), en red (**R**), mixta (**Mx**)



**ANEXO IV**

(Modelo de certificación para asistentes)

1 .....  
.....

CERTIFICA:

Que D./D<sup>a</sup>. .....  
con NIF....., ha participado en la actividad<sup>2</sup> .....  
denominada<sup>3</sup>.....

.....,  
celebrada en ....., del ....., al ....., con una  
duración de ..... horas.

Nº de la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón: .....

Nº de registro del docente en la actividad<sup>4</sup>: .....

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución

2 Curso, Seminario, Congreso, Jornada o Grupo de Trabajo

3 Nombre de la actividad

4 Tan sólo para los participantes con derecho a ello.

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente de fecha

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente)



**ANEXO V**

(Modelo de certificación para Ponentes)

1 .....  
.....

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>. ..... con NIF  
..... ha impartido durante<sup>2</sup>..... horas la(s)  
ponencia(s)<sup>3</sup>.....

en la actividad<sup>4</sup> .....denominada<sup>5</sup> .....  
.....,  
celebrada en ....., del ....., al .....  
con una duración de ..... horas.

Nº de la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón: .....

Nº de registro del docente en la actividad<sup>6</sup>: .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución  
 2 Horas de ponencia  
 3 Título(s) de la(s) ponencia(s)  
 4 Curso, Seminario, Congreso, Jornada o Grupo de Trabajo  
 5 Nombre de la actividad  
 6 Tan sólo para los participantes con derecho a ello

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente de fecha

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente)



**ANEXO VI**

(Modelo de certificación para Directores, Coordinadores, Tutores y Secretarios)

1 .....  
.....

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>. ..... con NIF  
....., ha realizado la función de<sup>2</sup> .....  
en la actividad<sup>3</sup> .....  
denominada<sup>4</sup> .....  
celebrada en ....., del ....., al .....  
una duración de ..... horas.

Nº de la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón: .....

Nº de registro del docente en la actividad<sup>5</sup>: .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución  
 2 Director, Coordinador, Tutor o Secretario  
 3 Curso, Seminario, Congreso, Jornada o Grupo de Trabajo  
 4 Nombre de la actividad  
 5 Tan sólo para los participantes con derecho a ello

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente de fecha

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente)



**ANEXO VII**

**SOLO PARA CONGRESOS O JORNADAS  
(Modelo de certificación para Ponentes y Asistentes)**

1 .....  
.....

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>. .....con NIF .....  
....., ha participado en calidad de PONENTE y ASISTENTE en la actividad<sup>2</sup>  
.....denominada<sup>3</sup> .....  
.....,  
celebrada en ....., del ....., al ....., con una  
duración de ..... horas.

**Ponencia:**

Título..... con..... horas de duración.  
Nº de la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón: .....  
Nº de registro del docente en la actividad<sup>4</sup>: .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución  
2 Curso, Seminario, Congreso, Jornada o Grupo de Trabajo  
3 Nombre de la actividad  
4 Tan sólo para los participantes con derecho a ello

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente de fecha

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente)



**ANEXO VIII**

(Modelo de solicitud de modificación de Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D/Dña.....  
.....

NIF ....., actuando como representante legal de la entidad

CIF ..... Dirección .....nº .....

CP ..... Localidad .....

Provincia ..... Teléfono ..... FAX ..... e-mail

SOLICITA le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013 del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Inclusión de una nueva actividad (Adjuntar Anexo III de la nueva actividad propuesta)

Modificación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fichas de actividades que se solicitan incluir en el Plan de Formación aprobado en Resolución del Director General (Anexo III)

Otro/s (enumerar):

....., a ..... de ..... de.....

El representante legal,  
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
Av. Gómez Laguna, 25-2ª planta  
50009-ZARAGOZA



## ANEXO IX

### CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES

#### A) ACTIVIDADES PRESENCIALES

*DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente)*

*¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?*

*MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD*

*DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados*

*PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas*

*COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.*

*PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.*

*CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.*

*MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización*

*INSTALACIONES: adecuación, limpieza*

*ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos*

*SATISFACCIÓN GLOBAL*

*PROPUESTAS DE MEJORA*

#### B) ACTIVIDADES EN RED

*DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente)*

*¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?*

*MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD*

*DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados*

*PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas*

*COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.*

*TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.*

*PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación*

*CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.*

*MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno*

*ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos*

*SATISFACCIÓN GLOBAL*

*PROPUESTAS DE MEJORA*



## ANEXO X

### **CONCRECIÓN DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES Y LÍNEAS PRIORITARIAS A LAS QUE TIENEN QUE ESTAR REFERIDAS LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN**

#### • COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y COMUNICATIVA

- Competencia Lingüístico-Comunicativa: expresión y comunicación, destrezas en lenguas propias y extranjeras, capacidad de gestión de espacios y recursos asociados, gestión de la información y transparencia.
- Competencia didáctica asociada con temáticas lingüísticas y comunicativas: programación, didácticas específicas, metodologías y actividades específicas, atención a la diversidad, gestión del aula, recursos y materiales curriculares, evaluación.

##### Líneas prioritarias asociadas:

- Organización de centros bilingües
- Metodología asociada a bilingüismo
- Actualización metodológica en lenguas extranjeras
- Proyecto lingüístico de centro
- Mejora en competencia en lengua extranjera de docentes no especialistas

#### • COMPETENCIA DIGITAL

- Competencia Digital: conocimiento de las tecnologías, uso didáctico de las mismas, gestión y desarrollo profesional, aspectos actitudinales y socioculturales asociados, procesos y entornos de enseñanza-aprendizaje asociados.
- Competencia didáctica asociada con temáticas digitales: programación, didácticas específicas, metodologías y actividades específicas, atención a la diversidad, gestión del aula, recursos y materiales curriculares, evaluación.

##### Líneas prioritarias asociadas:

- Conocimiento y manejo básico de los equipos informáticos en distintos Sistemas Operativos.
- Conocimiento y manejo básico de equipos informáticos móviles.
- Conocimiento y manejo de las herramientas 2.0.
- Conocimiento del banco de recursos educativos existente en la red.
- Capacidad para crear recursos y actividades propias digitales
- Uso en las aulas y creación propia de unidades didácticas integrando las TIC.

#### • COMPETENCIA PERSONAL Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

- Competencia social-relacional: Equidad, habilidades sociales, habilidades relacionales, gestión de la participación.
- Competencia intra e interpersonal: Habilidades sociales, acción tutorial, orientación, gestión y promoción de valores.



- Competencia en gestión de la convivencia: Promoción de la convivencia, mediación y resolución de conflictos, control de la convivencia.
- Competencia ejecutiva: gestión del conocimiento, procedimientos y métodos de investigación, conocimiento curricular, establecimiento de metas.
- Competencias didácticas asociadas temáticas de competencia personal y gestión de la convivencia: programación, didácticas específicas, metodologías y actividades específicas, atención a la diversidad, gestión del aula, recursos y materiales curriculares, evaluación.

Líneas prioritarias asociadas:

- Educación inclusiva.
  - Actuaciones de éxito.
  - Neurociencia aplicada a la educación.
  - Convivencia positiva.
  - Coeducación: Prevención de la violencia de género.
- **COMPETENCIA EN INNOVACIÓN, MEJORA EDUCATIVA Y ORGANIZACIÓN DE CENTRO**
    - Competencia en innovación y mejora: afrontamiento del cambio, investigación, diagnóstico y evaluación, realización y ejecución de propuestas.
    - Competencia organizativa y de gestión del centro: normativa, desarrollo curricular, organización, planificación y coordinación, gestión de la calidad.
    - Competencia en trabajo en equipos: cooperación y colaboración, participación e implicación en proyectos comunes, desarrollo de técnicas de trabajo en grupo, toma de decisiones y asunción de responsabilidades.
    - Competencias didácticas asociadas a temas de innovación, mejora educativa y actualización técnica del profesorado.

Líneas prioritarias asociadas:

- Procesos de cambio: cultura de evaluación.
- Liderazgo y coaching.
- Organización de centros: desarrollo y aplicación de los planes de mejora.
- Programación curricular y evaluación por competencias.
- Inteligencias múltiples.
- Actualización científica y didáctica directamente asociada a programas de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.



## ANEXO XI

### Requisitos de certificación

1. Todas las actividades deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente en el momento de realización de la actividad. Los requisitos detallados en este anexo corresponden a lo estipulado en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, vigente en el momento de publicación de esta resolución.

2. Los destinatarios de las actividades de los Planes de Formación los siguientes:

a) Preferentemente, docentes y personal especializado que prestan servicios en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y personal especializado en los centros que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, así como al de los Servicios Técnicos de apoyo educativo en las citadas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Que deberán ser al menos el 85% de los participantes.

b) Personas que no habiendo ejercido la docencia, cumplan todos los requisitos para ello establecidos en el Real Decreto 1834/2008 y la Orden ECI 3857/2007. Este colectivo no podrá representar más del 15% del total de los participantes en las actividades.

3. Modalidades y características de las acciones formativas:

a) Las actividades se diseñarán atendiendo a lo dispuesto en los capítulos II y III de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, normativa actualmente vigente.

b) Con carácter general, las actividades formativas se ajustarán, en cuanto a duración y número de participantes, a lo que a continuación se establece:

Tipo de actividad	Participantes		Horas	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Curso (presencial)	15	50	20	100
Curso (en red/mixto)	30	--	20	150
Seminario	8	20	20	50
Grupo de Trabajo	3	10	30	60
Congreso	20	--	8	40

c) En actividades presenciales, no se planificarán más de ocho horas lectivas por día completo.

d) Excepcionalmente, se podrán proponer actividades que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados b y c, cuando las características de la actividad o el colectivo al que se dirige así lo justifique. En este caso, la ficha de la actividad debe incluir necesariamente una justificación para esa excepcionalidad, que se expresará en el apartado de observaciones.

e) En cursos, seminarios y grupos de trabajo, las horas de trabajo no presenciales, en ningún caso podrán suponer más de un 20% del total de horas de la actividad y deberán estar debidamente justificadas tanto en el documento de descripción de la actividad como en la memoria posterior de la misma.

f) Habrá como mínimo un responsable por actividad, pudiendo certificar un solo coordinador por actividad.



g) En los casos de formación en red se certificará un máximo de un tutor por cada 30 participantes y por un mínimo de 15 participantes.

h) Cuando una sesión sea impartida por varios ponentes, el tiempo de la ponencia se dividirá por el número de ponentes a efectos de certificación y registro. No se certificarán fracciones de tiempo inferiores a 30 minutos. Las fracciones de 30 minutos o superiores se certificarán como una hora completa.

4. En aquellas actividades en red (realizadas mediante herramientas telemáticas de alta interactividad) se debe de tener en cuenta lo siguiente:

a) En la determinación de las fechas de inicio y finalización del curso, se tendrá en cuenta que el tiempo de dedicación semanal no podrá ser superior a 10 horas. Asimismo, la duración del curso deberá tener en cuenta la dificultad de los contenidos y el número de tareas a realizar por el alumnado.

b) Se deberá facilitar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el acceso a la plataforma del curso con el fin de garantizar la calidad del mismo.

c) Los materiales deberán estar elaborados en formato multimedia, tanto en lo referente al aula virtual, como a los contenidos.

d) El aula virtual habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Contenidos del curso estructurados y dotados de elementos de interactividad y, a poder ser, con características multimedia. Deben disponer de una versión susceptible de impresión.
- Guía Didáctica del Alumno en la que reciba toda la información precisa para el seguimiento del curso. Es conveniente que la guía se encuentre también disponible en el aula virtual.
- Herramientas de comunicación: correo electrónico, foros y otros.
- Acceso a enlaces de interés.
- Hoja de seguimiento del alumno en línea, en la que queden reflejadas todas las actividades realizadas por el alumnado con las fechas de entrega y corrección.
- Acceso a informes de control y seguimiento del rendimiento del alumno. Informes individuales y comparativos.
- Agenda o calendario de trabajo en los que el alumno encuentre claramente reflejado el desarrollo puntual de curso y todas sus actividades.
- Actividades de evaluación que será de dos tipos: autoevaluación de corrección automática y heteroevaluación: trabajos remitidos al tutor para su corrección.
- Manual de usos de herramientas y recursos electrónicos y un glosario.
- Cuestionario de evaluación para el alumnado que permita la valoración de todos los elementos que intervienen en el curso: los contenidos, los materiales, la plataforma (accesibilidad, herramientas de seguimiento, de comunicación), la labor tutorial, la metodología empleada, el grado de satisfacción global del curso y la repercusión en su labor docente.

5. Estos requisitos estarán vigentes hasta que se apruebe la normativa propia de la comunidad autónoma para la certificación y registro de actividades de formación del profesorado. Las actividades iniciadas con posterioridad a su publicación deberán planificarse con los requisitos establecidos en la misma.





**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES**

D/Dña. ....  
 mayor de edad, con domicilio en C/ ....., nº ... de  
 ....., con D.N.I. nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de  
 su participación en la actividad de formación organizada por el Agente Social/la Entidad/la Institución Pública  
 ..... con título.....  
 .....y con fechas previstas de  
 realización: de..... a .....

**DECLARA**

-que su profesión es: .....

-que su situación laboral en el momento de realización de la actividad es: (marque con X lo que corresponda)

- servicio activo     desempleado     jubilado .....
- excedencia por cuidado de familiares     otras excedencias
- otros (especificar) (en el caso de que sea estudiante indicar de qué nivel y universidad).....

-que en el momento de realización de la actividad no tiene concedida una licencia por enfermedad.

-que su centro de trabajo actual es:

Centro o empresa:.....

Dirección del centro de trabajo.....

Teléfono:.....

-que es conocedor/a de que en caso de falsedad de los datos aquí proporcionados se denegará la inscripción de la certificación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso 2014/2015.**

De conformidad con lo recogido en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ("Boletín Oficial del Estado", número 260, de 30 de octubre de 2007), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 161, de 3 de julio de 2010), respetando las fechas límite de preinscripción, admisión y matrícula establecidas en la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica en Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para el curso 2014-2015 ("Boletín Oficial del Estado", número 75, de 27 de marzo de 2014), y teniendo en cuenta el acuerdo de 27 de mayo de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el calendario académico del curso 2014-2015, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en estudios oficiales de Máster Universitario que son ofertados por la Universidad de Zaragoza por lo cual, dispongo:

#### I. Solicitud de admisión.

- Aquellas personas que cumplan los requisitos de acceso (estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster) y deseen presentar admisión en estudios oficiales de Máster Universitario, presentarán su solicitud de acuerdo con lo recogido en la presente Resolución.

- También podrán solicitar admisión condicionada en estudios de Máster Universitario los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que finalicen sus estudios de Grado en junio/julio habiendo realizado la defensa de sus Trabajos fin de Grado (TFG) y en tanto que sus calificaciones se incorporan a su expediente personal.

- Aquellas personas que estén en posesión de un título de educación superior extranjero expedido por un país ajeno al EEES que no se encuentre homologado, deberán presentar además, la documentación necesaria para que la Comisión de Estudios de Posgrado pueda declarar la equivalencia del título del solicitante, a los correspondientes títulos españoles, de acuerdo con lo contemplado en el Título IV. La resolución favorable será requisito necesario para que puedan ser admitidos en un estudio de Máster Universitario.

La solicitud para acceder a estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario se realizará preferentemente a través de Internet, rellenando el formulario y siguiendo las indicaciones que figuran en <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual (sede electrónica). También podrá realizarse presentando el impreso normalizado disponible en la Web (<http://www.unizar.es/academico/unizar.html>), en la Secretaría del Centro responsable del estudio y acompañando la documentación necesaria en función de los requisitos de cada estudio.

Una vez finalizado el plazo de admisión el centro elaborará y publicará un listado alfabético con los candidatos admitidos y los admitidos condicionados a la superación del TFG. Posteriormente el Centro responsable del título de Máster elaborará y publicará, una lista de personas admitidas, ordenada conforme a los criterios que se hayan establecido para la adjudicación de las plazas, así como una lista de espera que hará pública. Tanto en la lista de admitidos como en la lista de espera, se incluirán las calificaciones cuantitativas obtenidas por ellos. En caso de que haya aspirantes excluidos, se elaborará y publicará una lista donde figurarán los motivos de exclusión.

#### II. Fechas de admisión.

La adjudicación de las plazas se hará en una o en dos fases según haya determinado el centro. En el caso de que haya dos fases de admisión y si quedaran plazas vacantes se abrirá una segunda fase de admisión en el mes de septiembre.

Aquellas personas que soliciten admisión a estudios de Máster Universitario y sean admitidas en la primera fase, deberán formalizar su matrícula en el mes de julio. De no hacerlo, perderán la plaza adjudicada y deberán realizar una nueva solicitud de admisión en la segunda fase si quedaran plazas vacantes.

El periodo de admisión en los estudios oficiales de Máster es el siguiente:

Fase de julio: del 19 de junio al 7 de julio de 2014.

Fase de septiembre: del 8 al 22 de septiembre de 2014.



### III Documentación necesaria para la admisión.

#### 1. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Original y copia para su cotejo o copia compulsada del título universitario (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades).
- c) Original y copia para su cotejo o copia compulsada de la certificación académica oficial de las asignaturas cursadas (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades)
- d) Currículum vitae.
- e) En el caso de estudiantes que estén en posesión de un título oficial expedido por una institución del EEES (y no sean titulados por España) y estén en disposición del Diplome Supplement (Suplemento Europeo del título -SET-), deberán acompañar original y copia del mismo para su cotejo, en lugar de los documentos recogidos en los apartados b) y c).

#### En su caso:

- La documentación específica requerida por cada Máster Universitario (consultar en el centro universitario o en [www.unizar.es](http://www.unizar.es)).

- Para solicitantes que acceden con un título de educación superior expedido por un país ajeno al EEES no homologado por el Ministerio de Educación español, copia de la resolución favorable de acceso de la Universidad de Zaragoza.

En el caso de aquellos estudiantes cuyos estudios previos no sean españoles y el sistema de calificación no coincida con el español, y con objeto de facilitar al centro el cálculo de la nota media, deberán aportar la declaración de la nota media que facilita ANECA a través de su web: <http://notasmedias.aneca.es/home>

En esta fase del procedimiento se permitirá que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos exigidos para presentar la solicitud de admisión, debiendo aportar copia simple de la documentación requerida. Quienes presenten la solicitud de admisión mediante comunicación previa y posteriormente resulten admitidos en estudios de máster, habrán de proceder a la verificación de la documentación mediante la presentación en el momento de formalizar la matrícula de copia compulsada o del original y una copia para su cotejo, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### 2. Aportación de documentación.

Los solicitantes que por causas justificadas no puedan presentar la documentación requerida (no la solicitud) en los plazos establecidos, dispondrán del siguiente plazo para aportarla: del 8 y 9 de julio y 23 y 24 de septiembre de 2014 en la primera y segunda fase respectivamente.

#### 3. Lista de admitidos y excluidos.

Cada centro publicará en su tablón de anuncios y en su Web, la lista de admitidos y una lista de espera, que tendrán la consideración de notificación oficial. En dichos listados deberán incluirse las calificaciones cuantitativas obtenidas tanto de los admitidos como de los que figuren en la lista de espera.

En caso de que haya aspirantes excluidos, se elaborará y publicará una lista donde figurarán los motivos de exclusión.

Plazo de publicación de las listas de admisión será el 16 de julio y el 26 de septiembre de 2014 en las fases de julio y septiembre respectivamente.

En el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, deberá hacerse constar qué personas solicitantes deberán realizar la prueba de admisión y quienes se encuentran exentos de ella.

De acuerdo con lo recogido en el anexo de la Orden 3858/2007 que regula específicamente el acceso al Máster Universitario en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, los solicitantes deberán superar una prueba de conocimientos. Estarán exentos de dicha prueba los solicitantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida. Dicha prueba de acceso tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2014. Para poder presentarse a ella,



será necesario abonar los precios públicos que se hayan establecido. La publicación de los resultados de la prueba de conocimiento se hará pública el día 10 de septiembre de 2014. Podrá presentarse reclamación a dicha calificación los días 11 y 12 de septiembre de 2014.

#### 4. Reclamaciones a errores materiales.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión en los plazos recogidos en el punto 3 y aprecien algún error en las mismas, podrán reclamar presentando un escrito en el Registro General o en el Registro Auxiliar del centro responsable, dirigido al responsable del Máster Universitario en los siguientes plazos:

- El 17 y 18 de julio, respecto de la admisión efectuada en primera fase y el 29 y 30 de septiembre respecto a la segunda fase.

- El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

En ningún caso se atenderán las peticiones que no estén basadas en errores materiales, aritméticos o de hecho.

#### 5. Reclamación por la no admisión.

Contra la resolución de no admisión publicada en los plazos establecidos en el punto 3, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Estudios de Posgrado, en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

#### IV. Acceso con título extranjero no homologado expedido por una institución ajena al EEES.

Las personas que se encuentren en posesión de un título extranjero no homologado, expedido por un país cuyo sistema educativo sea ajeno al EEES podrán solicitar admisión en estudios de Máster Universitario sin necesidad de su homologación, siempre que cuenten con la resolución favorable de autorización de la Universidad de Zaragoza, que comprobará que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles y que sus estudios facultan en el país expedidor del mismo para el acceso a estudios de Posgrado.

Por ello, con carácter previo a la solicitud de admisión al Máster Universitario deberán haber tramitado su solicitud en el mes de junio de 2014 a la Comisión de Estudios de Posgrado para determinar que se cumplen los requisitos de acceso al estudio.

En el supuesto de que al presentar la solicitud de admisión a los estudios de Máster Universitario, no haya sido emitida todavía la resolución de la Universidad de Zaragoza, la solicitud de admisión tendrá carácter condicionada a la citada resolución, no generando ningún derecho académico si con posterioridad dicha resolución es desfavorable.

Documentación que deberá presentarse:

- Impreso de acceso con título extranjero no homologado.
- Fotocopia del pasaporte o DNI.
- Título de enseñanza superior legalizado por el Ministerio de Educación y por el de Asuntos Exteriores del país de origen, por el Consulado Español en dicho país y por el Ministerio de Asuntos Exteriores Español (legalización diplomática). Los países firmantes que han suscrito el convenio Andrés Bello no necesitan la legalización de Ministerio de Asuntos Exteriores Español.
- Certificación académica oficial de los estudios realizados, con idéntica legalización que el título.
- Programa y contenidos de las asignaturas cursadas.
- Declaración de nota media expedida por ANECA, según figura en el Título III. 1 "in fine" de la presente resolución.

De acuerdo con la legislación vigente todos los documentos expedidos en idioma extranjero cuyo uso no sea habitual deberán estar traducidos al castellano por un traductor jurado.

La legalización diplomática puede ser sustituida por la Apostilla de la Haya, si se proviene de países firmantes de dicho convenio.

Los documentos expedidos por los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no necesitan estar legalizados.

En esta fase del procedimiento se permitirá que las personas solicitantes que realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos exigidos para presentar la solicitud de admisión, debiendo aportar copia simple de la documentación requerida. Quienes presenten la solicitud de admisión mediante comunicación previa y posteriormente resulten admitidos en estudios de Máster Universitario, habrán de proceder a la verificación de la documentación mediante la presentación en el momento de formalizar la matrícula de copia compulsada o del original y una copia para su cotejo, sin perjuicio de las facultades de



comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### V. Matrícula.

Las personas admitidas en estudios conducentes a títulos de Máster Universitario realizarán su matrícula preferentemente a través de Internet, siguiendo las indicaciones que figuran en <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual (sede electrónica). También podrá realizarse presentando el impreso normalizado en las secretarías de los Centros responsables de la gestión de los mismos del 17 al 24 de julio de 2014 en la primera fase, y del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2014 en la segunda fase. Aquellas personas que soliciten admisión en la primera fase y sean admitidas deberán formalizar su matrícula en la fase de julio.

La documentación que deberán aportar es la siguiente:

- a) Impreso de matrícula.
- b) Si no se presentó en el proceso de admisión previo, deberá aportarse: original y copia para su cotejo, o copia compulsada del título universitario y de la certificación académica oficial de las asignaturas cursadas, o el SET, en su caso (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades).
- c) Documentación que acredite que se tiene derecho a algún tipo de descuento.
- d) Solicitud de carné universitario: si se inician estudios en la Universidad de Zaragoza o no se solicitó en años anteriores.
- e) Impreso de datos estadísticos.
- f) Todos los estudiantes mayores de 28 años deberán disponer de un seguro de accidentes. Para ello quienes no suscriban uno de los seguros proporcionados por la Universidad de Zaragoza por disponer de otro que contemple las mismas coberturas, deberán aportar una copia de dicho seguro al formalizar la matrícula. Las personas menores de 28 años podrán suscribir voluntariamente este seguro de accidentes al formalizar la matrícula.

#### VI. Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento en los casos descritos en los apartados 1, 2 y 3, será la del día de entrada de la solicitud en los lugares que se indican en los mismos, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

La presente resolución, así como los actos administrativos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.— El Rector, Manuel José López Pérez.



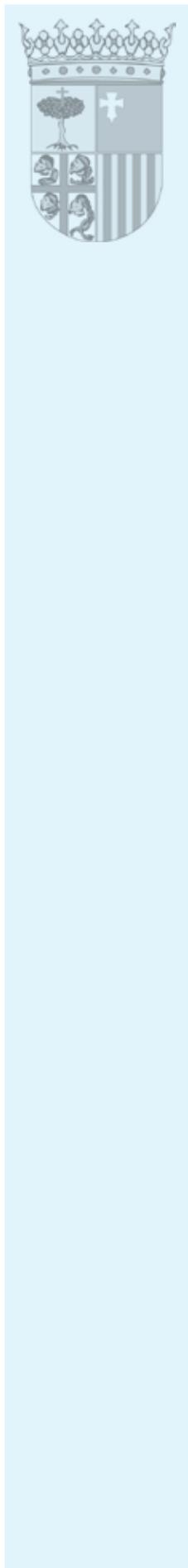
## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de arrendamiento, con opción de compra, de pavimento de césped artificial, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol nuevo Fleta y San José.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Teléfono: 976724931. Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0379308/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Suministro de arrendamiento, con opción de compra, de pavimento de césped artificial, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol nuevo Fleta y San José.  
Lugar de entrega: Zaragoza.  
Duración del contrato: 3 años.  
Plazo de entrega: Nuevo Fleta, plazo máximo recepción 50 días naturales desde la firma del acta de comprobación de replanteo y San José, plazo máximo recepción 30 días naturales desde el día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: 1- Criterios objetivos: 1.1- Oferta económica: hasta un máximo de 73 puntos. 1.2- Mejoras en el plazo de mantenimiento: hasta un máximo de 6,5 puntos. 1.3- Precio de compra: hasta un máximo de 0,5 puntos. 2- Criterios dependientes de juicio de valor: 2.1. Mejoras en la calidad de pavimentos de césped artificial y equipamientos deportivos y técnicos a suministrar, por encima de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta un máximo de 7 puntos. 2.2. Mantenimiento y asistencia técnica: hasta un máximo de 5 puntos. 2.3. Oferta de suministro de equipamiento deportivo y técnico no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta un máximo de 5 puntos. 2.4. Mejoras en las actuaciones complementarias (actuaciones y obras): hasta un máximo de 3 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 495.867,77 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A (104.132,23 €) lo que supone un total de 600.000 €, atendidos los tres años de duración.  
Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No procede, Garantía definitiva el 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 7 julio de 2014.  
Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.  
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



10. Apertura de ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).

Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 2 de junio de 2014.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de tres vehículos turismo con destino a la Policía Local de Zaragoza.**

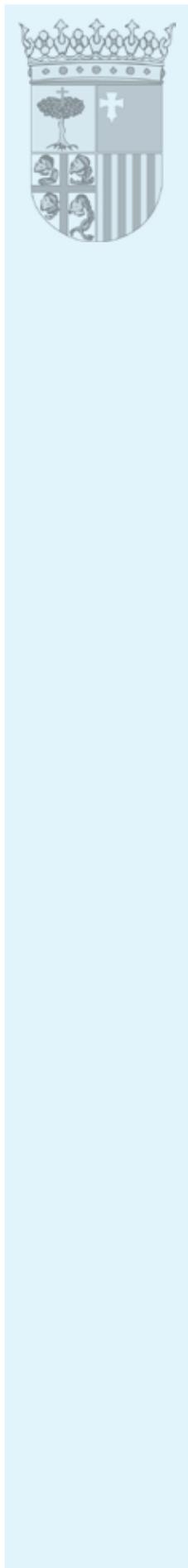
1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931.  
Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0419060/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Suministro de tres vehículos turismo con destino a la Policía Local de Zaragoza.  
Lugar de entrega: Zaragoza.  
Plazo máximo de entrega: 2 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos: Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos, Cambio de marchas automático para los tres vehículos: 16 puntos. Años de garantía adicional a la prevista en la cláusula I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas: hasta un máximo de 12 puntos. Climatizador para los tres vehículos: 12 puntos. Faros antiniebla para los tres vehículos: 10 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 37.983,47 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A (7.976,53 €) lo que supone un total de 45.960 €.  
Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No procede. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación. Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.  
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
10. Apertura de ofertas:  
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).  
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo informático de tramitación de los expedientes y actuaciones relativas a la contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Teléfono: 976724931.  
Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0232864/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo informático de tramitación de los expedientes y actuaciones relativas a la contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.  
Lugar de ejecución: Zaragoza.  
Duración del contrato: 2 años.  
Prorrogas: 2.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos: Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos, Tiempo de respuesta a una incidencia: hasta un máximo de 15 puntos. Criterios dependientes de juicio de valor: Planteamiento organizativo de la asistencia: hasta un máximo de 35 puntos.
5. Presupuesto de licitación: El importe estimado del contrato ascenderá como máximo a 23.140,50 €, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (4.859,51 €), lo que supone un total de 28.000,01 €, atendidos los dos años de duración inicial del contrato.  
El tipo de licitación se establece en los precios unitarios que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.  
Valor estimado: Ascende a 46.281 €.
6. Garantía provisional: No procede, Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente  
Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.  
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
10. Apertura de ofertas:  
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).  
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de la apertura de las ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.



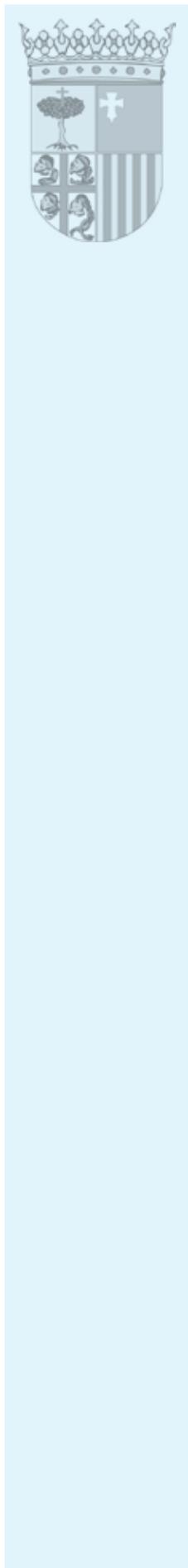
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cabinas de almacenamiento SAN.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Teléfono: 976724931. Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0334846/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Suministro de cabinas de almacenamiento SAN.  
Lugar de entrega: Zaragoza.  
Plazo de entrega: 45 días contados desde el día siguiente a la firma del contrato.  
Duración del contrato: 3 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: 1. Criterios objetivos: 1.1 Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos, 1.2 Capacidad en terabytes: hasta un máximo de 10 puntos, 1.3 Rendimiento en IOPS totales: hasta un máximo de 10 puntos, 1.4 Relación IOPS-capacidad: hasta un máximo de 4 puntos, 1.5 Tiempo soporte: hasta un máximo de 3 puntos, 1.6 Slot disco libres: hasta un máximo de 2 puntos, 1.7 Capacidad ampliable: hasta un máximo de 2 puntos, 1.8. Rendimiento ampliable (IOPS de la ampliación): hasta un máximo de 1 punto, 2. Criterios dependientes de juicio de valor: 2.1. Funcionalidades avanzadas: tiering, thing-provisioning, snapshots, integración: hasta un máximo de 8 puntos, 2.2. Funcionalidades de continuidad: hasta un máximo de 8 puntos, 2.3. Capacidades de la controladora: hasta un máximo de 6 puntos, 2.4. Capacidades de la controladora: gestión: hasta un máximo de 6 puntos, 2.5. Plan de implantación: hasta un máximo de 5 puntos, 2.6. Servicios de soporte: hasta un máximo de 5 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 97.520,66 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A (20.479,34 €) lo que supone un total de 118.000 €.  
Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No procede, garantía definitiva 5% del importe del contrato
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.  
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
10. Apertura de ofertas:  
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).  
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.



12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 2 de junio de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio,  
Ana Budría Escudero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

#### **NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, y derogado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca sita en plaza Cervantes número 1, 1.ª planta de Huesca. Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Huesca, 27 de mayo de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Escó.

#### Anexo:

Expediente: RBE0221010100214608B.

Interesado: Calin Lucian Gherman.

Localidad: Monzón.

Asunto: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: RBE0220020101151010V

Interesado: Xavier Ginesta Claudel.

Localidad: Fraga.

Asunto: Resolución de expediente de reintegro.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014. La Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE0501010101193610R.  
Interesado: María Jesús Estela Navarro.  
Localidad: Grisen.  
Expediente: RBE0506010101153810X.  
Interesado: Rubén Ramos Saz.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100620609D.  
Interesado: Jakub Andrej Osenka.  
Localidad: Zaragoza.  
Expediente: RBE0500020100655409A.  
Interesado: Irene de la Torre Gómez.  
Localidad: Zaragoza.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014, La Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE0501010100594009X.

Interesado: Pedro José Olivares Angós.

Localidad: Zaragoza.

Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre de 2003) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 octubre de 1990), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículo 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 974 29 33 47 - Fax. 974 29 33 48.

Huesca, 28 de mayo de 2014.— La Administradora Superior, Instructora del Expediente, Victoria Royo Martínez.

Anexo:

Expediente: HU-01757-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 1.001 €  
Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.6 LOTT

Expediente: HU-01758-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 100 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT

Expediente: HU-01761-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 2.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT



Expediente: HU-01762-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 2.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT

Expediente: HU-01763-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 2.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT

Expediente: HU-01764-O-13  
Fecha: 1 de junio de 2013  
Nombre: Logitrans Ebro S.L.  
Población: Miranda De Ebro  
Provincia: Burgos  
Sanción: 2.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT

Expediente: HU-02501-O-13  
Fecha: 22 de agosto de 2013  
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.  
Población: Pinseque  
Provincia: Zaragoza  
Sanción: 1.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT

Expediente: HU-02502-O-13  
Fecha: 22 de agosto de 2013  
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.  
Población: Pinseque  
Provincia: Zaragoza  
Sanción: 1.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.37.5 LOTT

Expediente: HU-02503-O-13  
Fecha: 22 de agosto de 2013  
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.  
Población: Pinseque  
Provincia: Zaragoza  
Sanción: 1.001 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.37.5 LOTT

Expediente: HU-02504-O-13  
Fecha: 22 de agosto de 2013  
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.  
Población: Pinseque  
Provincia: Zaragoza  
Sanción: 100 €  
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre de 2003) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 octubre de 1990), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Teruel.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente ES17 2085 3852 16 0300295096 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículo 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Teruel, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/San Francisco,1, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 978 64 14 56 - Fax. 978 64 14 60.

Teruel, 28 de mayo de 2014.— La Administradora Superior, Instructora del expediente, Nuria Alegre Brun.

Anexo:

Expediente: TE-01129-O-13.  
Fecha: 5 de junio de 2013.  
Nombre: Ttes Logistica Scj. S.L.  
Población: El Esparragal.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: TE-01130-O-13.  
Fecha: 5 de junio de 2013.  
Nombre: Ttes Logistica Scj, S.L.  
Población: El Esparragal.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.



**ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se notifica a D. Emilio Riazuelo Navarro, la resolución dictada en el expediente sancionador que se indica, por infracción en materia de carreteras.**

Por no haberse podido practicar la notificación por correo de la resolución del expediente sancionador por infracción en materia de carreteras, cuyos datos se detallan en el anexo, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la citada resolución, así como el expediente administrativo completo se encuentran a disposición del interesado o su representante acreditado en las oficinas de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, sita en paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta primera, de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente en que aparezca la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Transcurrido el plazo señalado para la interposición del recurso, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo efectuarse el pago de las multas mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente número ES73 2086-0004-06-33-006817-84, denominada "Diputación General de Aragón, Daños y Sanciones Carreteras", CIF: S-5011001-D, abierta en la oficina urbana número 4 de Caja3, sita en / Don Jaime I, número 33 de Zaragoza, con indicación del nombre del sancionado y la referencia de este expediente, para su correcta identificación. Asimismo, deberá remitir copia del resguardo de dicho ingreso a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, para su constancia en el expediente.

El pago de las multas deberá realizarse en los siguientes plazos, según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, podrá efectuar el pago hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste fuera inhábil, el día inmediato hábil siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrá efectuar el pago hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, el día inmediato hábil siguiente.

De no abonar el importe de las multas en los plazos indicados, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes según el procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 22 de mayo de 2014.— El Director General de Carreteras (firma delegada por Resolución de 17 de abril de 2012), El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, Gonzalo Fernández Manceñido.

Anexo:

Interesado: Emilio Riazuelo Navarro.

Último domicilio conocido del interesado: Calatorao (Zaragoza).

Lugar de las infracciones: carretera A-1304, p.k. 20,120, margen derecha (municipio de Calatorao).

Número de expediente: S/CTRAS/2013/7.

Fecha de la resolución: 29 de abril de 2014.

Infracciones cometidas: tres infracciones graves del artículo 59.2 a) de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Sanciones impuestas: tres multas de 1.000 euros, cada una, y obligación de restaurar la legalidad vulnerada.



**ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo, el acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad por daños ocasionados en la carretera.**

Por no haberse podido practicar la notificación personal del acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad por daños ocasionados en la carretera, cuyos datos se detallan en el anexo, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del citado acuerdo, así como el expediente administrativo completo se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, sita en paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta primera, de Zaragoza, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa. Transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.— El Director General de Carreteras (firma delegada por Resolución de 6 de febrero de 2012), El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, Gonzalo Fernández Manceñido.

Anexo:

Número de expediente: D-4-14.

Interesado: Cristián Madueño Pérez.

Último domicilio conocido del interesado: Zaragoza.

Normativa aplicable: artículo 63 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La valoración de los daños efectuada por los servicios técnicos de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza asciende mil seiscientos treinta y un euros con ochenta céntimos (1631,80 €).

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 507, parcelas 41 y 42, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por S.A.T ASGI Número 8398. (Expediente INAGA 500601/02/2014/02506).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) S.A.T ASGI Número 8398 ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Sangarrén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Sangarrén, plaza Castillo, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en el procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.**

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo la resolución del correspondiente procedimiento sancionador por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 26 de mayo de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Ana C. Oliván Villobas.

**Anexo:**

Expediente: TE/RES/2013/48

Nombre y apellidos: Redouan Yemlahi y Abdelmonim Jebary.

Lugar y fecha de los hechos: Albarracín (Teruel), el 12 de abril de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria entre los dos.

Expediente: TE/RES/2013/64.

Nombre y apellidos: Ion Aurelian Curt.

Lugar y fecha de los hechos: Monreal del Campo (Teruel), el 28 de abril de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros.

Expediente: TE/RES/2013/81.

Nombre y apellidos: Comercial Auto Villar, S.L.

Lugar y fecha de los hechos: Abejuela (Teruel), el 9 de mayo de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza TE-10.111-D, promovido por la Sociedad de Cazadores “San Pedro”. (Número de Expediente INAGA 440102.27/2014.04059).**

A instancia del titular del acotado, Sociedad de Cazadores “San Pedro”, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2014.04059, para ampliar el Coto Deportivo de Caza TE-10.111-D con una superficie de 1.750 ha, las cuales se corresponden con el monte del Catálogo de Utilidad Pública número 10 lote 13/2014, “Tamarales de Arroyofrío”, dichos terrenos están calificados como zonas no cinegéticas y pertenecen a Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel). El expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel o en el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).

Teruel, 2 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10133-D, situado en los términos municipales de Graus, Capella y Benabarre (Huesca) iniciado a instancia de Agropecuaria Castarlenas, S.L. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2014/4739).**

A instancia de Agropecuaria Castarlenas, S.L., en calidad de titular de los derechos cinegéticos de parcelas a excluir del coto HU-10133-D, se ha iniciado un expediente de reducción del coto, situado en los términos municipales de Graus, Capella y Benabarre (Huesca).

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1982, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 2 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Pinseque (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 30 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio de 2014.

Horario: Todos los días de 16:30 a 21:30 horas, excepto el día 3 de julio que será de 16:00 a 22:00 horas y el día 4 de julio que será de 16:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Casa de Cultura de Pinseque, calle Campo, 7, CP 50298 de Pinseque (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en Monte Igualdad, camino del Canal, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personal que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Formación, c/ Valle de Zuriza, 38, local, CP 50015 de Zaragoza ([info@oceanoatlantico.org](mailto:info@oceanoatlantico.org)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"****NIVEL BÁSICO****Datos personales:**

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

**Datos profesionales:**

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "sí" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro: \_\_\_\_\_

Estoy en estos momentos en activo: \_\_\_\_\_

Soy pensionista, (invalidez o jubilado): \_\_\_\_\_

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: \_\_\_\_\_

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: \_\_\_\_\_

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: \_\_\_\_\_

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).  
Número de asistentes: 40.  
Fechas: 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2014.  
Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Centro de Formación BSA Solutions, avenida de Zaragoza, 121, CP 44600 de Alcañiz (Teruel). Las prácticas se realizarán en el polígono La Laguna, número 121, fase II de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro de Formación BSA Solutions, avenida de Zaragoza, 121, CP 44600 de Alcañiz (Teruel). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín, y situado en el término municipal de Zaidín (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2009/07077, con motivo de instalar la red de distribución de efluente líquido y modificar la red de abastecimiento de agua de la planta de tratamiento de purines de Zaidín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101/44/2014/02431).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Instituto Aragonés del Agua, el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín, y situado en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2009/07077, con motivo de la instalación de la red de distribución de efluente líquido y la modificación de la red de abastecimiento de agua potable de la planta de tratamiento de purines de Zaidín (expte. INAGA/220101/44/2014/02431).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de la Paz, 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 3 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Binaced a Zaidín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaidín, Huesca, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/02277, para la instalación de la red de distribución de efluente líquido de la planta de tratamiento de purines de Zaidín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220602/56/2014/02430).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Instituto Aragonés del Agua, el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Binaced a Zaidín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaidín, Huesca, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/02277, con motivo de instalar la red de distribución de efluente líquido de la planta de tratamiento de purines de Zaidín (Huesca). (Número de Expediente INAGA/220602/56/2014/02430).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 3 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 160, denominado «El Rebollar», de titularidad del Ayuntamiento de Utrillas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la instalación de una torre para medición de viento, promovido por Casting Ros, S.A. (Expediente INAGA 440101/44/2014/01348).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Casting Ros, S.A., el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 160, denominado «El Rebollar», de titularidad del Ayuntamiento de Utrillas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de instalar una torre para medición de viento. (Número de expediente INAGA/440101/44/2014/01348).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel (c/ San Francisco, número 33) en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 4 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 181, denominado «El Pinar», de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, situado en su término municipal (Teruel), para la instalación de un núcleo zoológico, promovido por D. Pedro Martín Baselga. (Expediente INAGA 440101/44/2014/02449).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. Pedro Martín Baselga, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 181, denominado «El Pinar», de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, situado en su término municipal (Teruel), para instalar un núcleo zoológico (expediente INAGA/440101/44/2014/02449).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel (c/ San Francisco, número 33) en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 4 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado “El Pinar” perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, localizado en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel) autorizada a CEFCA autorizada por Resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de mayo de 2010, con motivo de instalar las infraestructuras del proyecto del Observatorio Astrofísico de Javalambre. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2014.01361).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado “El Pinar” perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, localizado en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel) autorizada a CEFCA autorizada por Resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de mayo de 2010, con motivo de instalar las infraestructuras del proyecto del Observatorio Astrofísico de Javalambre (expediente INAGA 440101.44/2014.01361).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 4 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria clasificada como “Paso del Molino de la Escaleruela a la Vereda Real de Aragón por la Venta del Aire” en el término municipal de Albentosa (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de Albentosa con motivo de la Modificación Puntual Número 4 del P.G.O.U. de Albentosa. (Expediente INAGA 440602/55/2014/03708).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria clasificada como “Paso del Molino de la Escaleruela a la Vereda Real de Aragón por la Venta del Aire” en el término municipal de Albentosa (Teruel), solicitada por el Ayuntamiento de Albentosa con motivo de la Modificación Puntual Número 4 del P.G.O.U. de Albentosa (expediente INAGA 440602/55/2014/03708).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 4 de junio de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de generación denominada “Planta de cogeneración” de la categoría A subgrupo A.1.1. (G-CC-Z-005/2014).**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de central eléctrica mediante gas natural, incluida en la categoría A subgrupo A.1.1. del Real Decreto 661/2007, y su instalación de conexión, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario. Rolabo Outsourcing, S.L.

Domicilio. Polígono Industrial “Malpica” c/ J, parcelas 3 y 4 - 50016 Zaragoza.

Referencia. G-CC-Z-005/2014.

Ubicación instalación. Polígono Industrial “Malpica” c/ J, parcelas 3 y 4 - 50016 Zaragoza.

Tensión instalación de conexión. 15 kV.

Potencia. 1,0 MWe.

Instalación de conexión. Transformación, medida y protección general, a 15 kV y línea subterránea hasta la red de la empresa distribuidora.

Finalidad. Producción de energía eléctrica y energía térmica.

Presupuesto. 1.192.197 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, paseo María Agustín, número 36, “edificio Pignatelli”, puerta 14 planta baja, en el plazo de diez días (por estar declarada la instalación como de interés autonómico) a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

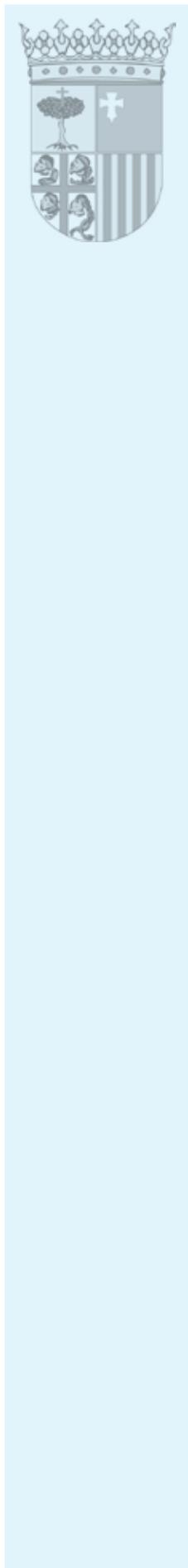
Zaragoza, 13 de mayo de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Simal Dominguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de aprobación del proyecto de explotación “La Loma-Mina Esperanza”, dentro de las concesiones de explotación “Mara II” número 2.602 y “Mara III” número 2.690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, en los términos municipales de Orera y Ruesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA) ha solicitado la aprobación del proyecto de explotación “La Loma-Mina Esperanza”, dentro de las concesiones de explotación “Mara II” número 2.602 y “Mara III” número 2690, para recursos de la Sección C), arcillas especiales, en los términos municipales de Orera y Ruesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea. Asimismo el plan de restauración de la explotación está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la explotación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la explotación, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) La solicitud, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
  - Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, número 1.
  - Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, número 27.
  - Oficina Delegada de Tarazona, avda. La Paz, número 29.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Orera, Ayuntamiento de Ruesca, Comarca Comunidad de Calatayud, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Conservación del Medio Natural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
  - Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 15 de mayo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Malanquilla, relativo a la adopción de bandera municipal.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2014, el expediente relativo a la aprobación de bandera municipal de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Expediente podrá ser examinado en la secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina.

Malanquilla, 2 de junio de 2014.— El Alcalde, Abraham Raúl Sánchez Soria.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 de los estatutos de esta federación, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 29 b, convoco la Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Fútbol, correspondiente a la temporada 2013/2014, que se celebrará el viernes 11 de julio de 2014, en el Salón Noble del Restaurante "El Cachirulo" sito en carretera de Logroño, Km. 1,500 de Zaragoza, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda, que se desarrollará con arreglo al siguiente orden del día:

1. Llamamiento.
2. Nombramiento de cuatro asambleístas encargados de intervenir el acta.
3. Informe del señor Presidente.
4. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto de 2013.
5. Aprobación, si procede, del presupuesto para 2014.
6. Aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de la temporada 2013/2014.
7. Aprobación, si procede, de la programación deportiva para la temporada 2014/2015.
8. Propuestas presentadas a la Asamblea.
9. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 6 junio de 2014.— El Presidente, Oscar Fle Latorre.